

MEMORIAL AL RADICADO 2019-00195-00

DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

Vie 18/09/2020 12:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (465 KB)

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.pdf;

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E. S. D.

REF. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
DDA: BLANCA NUBIA GAVIRIA
RDO: 2019-00195-00

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Señor Juez la citación para notificación personal a la demandada del Auto que libró mandamiento de pago en el juicio de la referencia se le envió a la dirección que ella anotó en la escritura de hipoteca como su lugar de domicilio y residencia. Dicha dirección corresponde a una Unidad Residencial ubicada en el Municipio de Envigado conocida con el nombre de "REGATTA", calle 28 Sur No. 27-201.

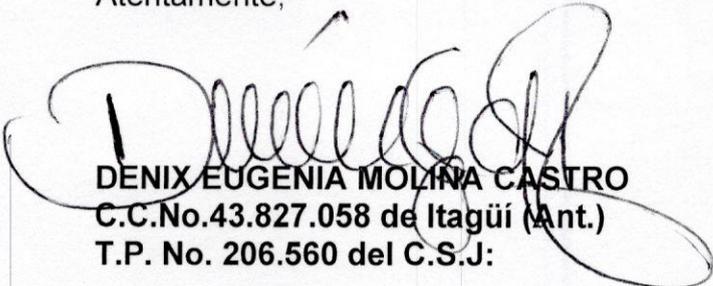
Pero sucede que de Servientrega fueron en varias ocasiones y en la portería le exigieron que anotara el interior porque la dirección estaba incompleta. Es decir le exigieron el número del apartamento de la demandada.

Para obtener el número de interior o del apartamento de la accionada mandé al señor VICTOR MANUEL LUJAN CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.626.646 de Itagüí (Ant.), a hacer la averiguación y en la Portería le dijeron que no la conocían. O sea señor Juez que en un principio exigieron el número del interior y luego ya dijeron que no la conocían lo que me parece extraño.

Es por lo anterior que muy respetuosamente le solicito se digne ordenar el emplazamiento de la demandada de conformidad como lo establecido el artículo 293 del Código General del Proceso, toda vez que mi mandante ignora donde pueda ser notificada personalmente la demandada.

Si para algún efecto se necesita el testimonio del señor Victor Manuel Luján Ceballos para confirmar lo que aquí manifiesto, se le puede localizar en la Carrera 51 No. 49-31, Oficina: 203 del Municipio de Itagüí.

Atentamente,



DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No.43.827.058 de Itagüí (Ant.)
T.P. No. 206.560 del C.S.J:

RV: MEMORIAL AL RDO: 2019-00195-00 DEL JUZGADO 01 CM ITAGUI

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 2:09 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (291 KB)

IMPULSO PROCESAL NUBIA.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 14:04**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL AL RDO: 2019-00195-00 DEL JUZGADO 01 CM ITAGUI

Señora:

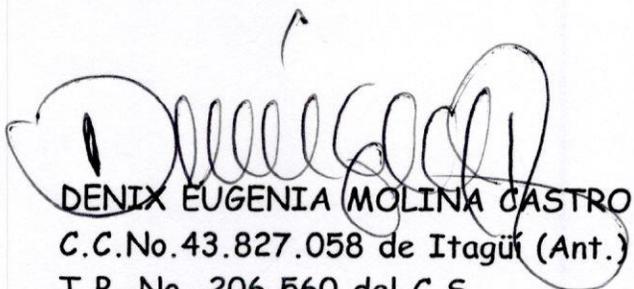
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E. S. D.

REF. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
DDA: BLANCA NUBIA GAVIRIA
RDO: 2019-00195-00

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

Como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente darle trámite al proceso de la referencia, ya que se radicó memorial desde el día 11 de febrero de 2021 aportando el registro civil de defunción de la demandada y solicitando el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la misma.

Atentamente,



DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No.43.827.058 de Itagüí (Ant.)
T.P. No. 206.560 del C.S.

E-mail: dmolinacastro@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2051

RADICADO N° 2019-01207-00

Se incorpora constancia de citación negativa a la demanda, la cual se intentó el 05 de agosto del año en curso, por lo que la parte actora, solicita se emplace, previo a acceder a ello, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar la notificación en el inmueble de propiedad de la demandada y objeto del litigio, además de agotar las bases de las centrales financiera y EPS, en aras de ahondar en garantías constitucionales y evitar futuras nulidades procesales.

Frente a la observación de la parte actora, donde indica que el valor del bien objeto de demanda no cubre el valor de la obligación, debe indicar éste despacho que dicha circunstancia es incierta a la fecha, comoquiera que no se conoce el valor comercial del bien, ni existe una liquidación del crédito, ni se ha realizado un remate, comoquiera que no es la etapa oportuna para ello.

De otro lado, respecto de la solicitud de la parte interesada, en la que solicita que sean ésta judicatura directamente quien realice la diligencia de secuestro del bien objeto del proceso, debe indicarse que la misma resulta improcedente, de conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, que se refuerza con las siguientes: i) Inexistencia de Juzgados Transitorios para Secuestros en el círculo de Itagüí, ii) la diligencia de secuestro corresponde a la entidad comisionada por ésta unidad judicial y competente para ello, iii) es carga de la parte, realizar todos los trámites ante quien se comisionó tendientes a materializar la misma y, iv) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2.020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, donde recalco que efectivamente el Juzgado está facultado para comisionar a los Alcaldes o demás funcionarios, quienes podrán ejecutar la comisión directamente o subcomisionar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Por lo que se reitera, resulta improcedente la solicitud de la parte interesada, de realizar el secuestro directamente por el Despacho, argumentando la mora del comisionado, pues es este quien está facultado para fijar fecha y hora de la misma, de acuerdo a su agendamiento y a ante quién debe dirigirse el interesado a fin de que se resuelva su solicitud en tiempo prudencial.

NOTIFÍQUESE

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintidós

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Gastos Curaduría	\$ 350.000
Agencias en derecho	\$5.000.000
TOTAL	\$5.350.000

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 613
RADICADO N° 2019-00195-00

de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por secretaria.

Del avalúo comercial aportado por la parte actora, se corre traslado a la parte pasiva, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C. G. del P.

Aporta la liquidación del crédito la parte actora, de la cual se corre traslado por tres (3.) días, a la parte pasiva, art. 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

RV: MEMORIAL RDO: 2019-00195-00, DEL JUZGADO 1CM

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 4:27 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (238 KB)

MEMO DILIGENCIA NUBIA.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>**Enviado:** martes, 26 de enero de 2021 16:24**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL RDO: 2019-00195-00, DEL JUZGADO 1CM

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E. S. D.

REF. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA

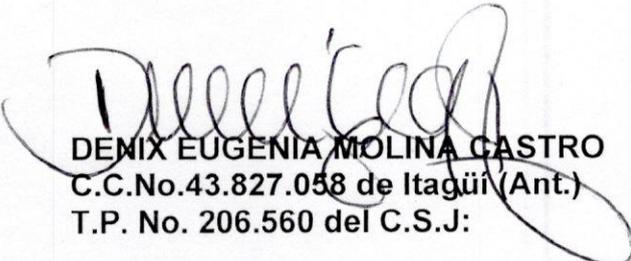
DDA: BLANCA NUBIA GAVIRIA

RDO: 2019-00195-00

ASUNTO: INFORME SOBRE DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetuosamente me dirijo a usted para informarle que el día 09 de diciembre de 2020 se practicó la diligencia de secuestro, dentro del juicio de la referencia.

Atentamente,



DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No.43.827.058 de Itagüi (Ant.)
T.P. No. 206.560 del C.S.J:

RV: Informe de gestión Rad 2019-195

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 3:21 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (107 KB)

Informe de gestion Rad 2019-195.pdf;

Buenos tardes, reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: INSOP SAS <secretaria@insop.com.co>**Enviado:** viernes, 11 de diciembre de 2020 15:15**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Informe de gestión Rad 2019-195

Cordial Saludo

INSOP S.A.S actuando como secuestre, enviamos informe del proceso EJECUTIVO instaurado por el señor GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA contra la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA , radicado N° 2019-195 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI.

Atentadamente,

Luisa Fernanda Calderón
INSOP S.A.S
Auxiliar Administrativa

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E. S. D.**

**RADICADO: 2019-195
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
DEMANDADO: BLANCA NUBIA GAVIRIA
PROCESO: EJECUTIVO**

FOLIOS: 1

ASUNTO: Informe gestión

INSOP S.A.S, actuando como secuestre en el proceso de la referencia se permite informar al despacho que el 09 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con MI: 001-1308987, ubicado en la Calle 53 A N° 52-41, quinto piso, Apartaestudio 501, Edificio Artex P.H, municipio de Itagüí Antioquia.

Recibe el bien inmueble en las condiciones descritas en la diligencia de secuestro, haciendo expresa constancia que no genera renta alguna ya que se encuentra desocupado.

Atentamente,



MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C.
C.C. 43.984.043
Representante Legal
INSOP S.A.S.

RV: MEMORIAL AL RDO: 2019-00195-00 DEL J01CMITAGUI

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/07/2021 8:32 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (430 KB)

IMPULSO PROCESAL BLANCA NUBIA.pdf;

*Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.**Cordialmente,*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>**Enviado:** domingo, 18 de julio de 2021 14:32**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL AL RDO: 2019-00195-00 DEL J01CMITAGUI

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E. S. D.

REF. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
DDA: BLANCA NUBIA GAVIRIA
RDO: 2019-00195-00

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

De la manera más respetuosa me permito solicitarle darle tramite al memorial presentado el 11 de febrero de 2021 en el que pedimos ordenar el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la demandada.

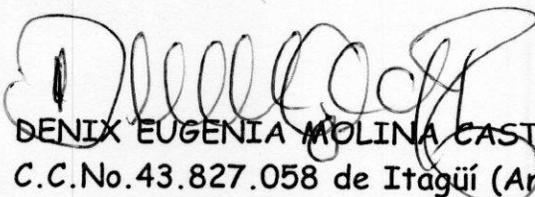
De los herederos determinados de la demandada no conocemos a ninguno y por supuesto menos a los herederos indeterminados.

ES URGENTE SEÑORA JUEZ PORQUE EL TIEMPO APREMIA.

QUE TAL UNA PRESCRIPCION POR LA DEMORA EN RESOLVER?

MI PETICIÓN LLEVA CINCO 5 MESES Y A NO SE HA RESUELTO.

Atentamente,


DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No.43.827.058 de Itagüí (Ant.)
T.P. No. 206.560 del C.S.
E-mail: dmolinacastro@gmail.com

RV: MEMO AL RDO: 2019-00195-00 DEL J1CM

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (266 KB)

MEMO EPS BLANCA NUBIA..pdf; 20112520874020_CC_32476768 (2).pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>**Enviado:** martes, 26 de enero de 2021 16:26**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMO AL RDO: 2019-00195-00 DEL J1CM

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E. S. D.

REF. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
DDA: BLANCA NUBIA GAVIRIA
RDO: 2019-00195-00

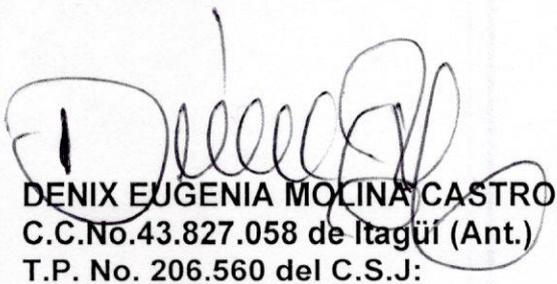
ASUNTO: REQUERIR

Respetuosamente me dirijo a usted para se digne oficiar a la EPS SURA con el fin de que suministre la información de notificación de la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA C.C.No. 32.476.768, demandada dentro del juicio de la referencia.

Dicha información ya se había pedido a la EPS, tal como lo ordenó El Auto del 04 de noviembre de 2020 expedido por el Despacho.

Adjunto respuesta de la EPS.

Atentamente,



DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No.43.827.058 de Itagüí (Ant.)
T.P. No. 206.560 del C.S.J:

Medellín, 02 de diciembre de 2020

Señor (a)

RAD 20190019500

DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO

ABOGADA

Abogados

carrera 51 49 - 31

2778808

ITAGUI ANTIOQUIA

Asunto: Respuesta a solicitud de información:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el##### y recibido en nuestras oficinas el##### a través de cual solicita información sobre los datos de afiliación del señor(a)BLANCA NUBIA GAVIRIA identificado (a) con CC 32476768 le manifestamos lo siguiente:

Con relación a la información de los afiliados a una EPS, tenemos que la Corte Constitucional declaró que dichas bases de datos no son públicas. De tal manera que las EPS como depositarias de las mismas tienen especial obligación de guardar reserva sobre los reportes allí contenidos.

De acuerdo con la decisión de la Corte, divulgar la información implicaría la violación al derecho a la intimidad y es por ello que no podemos entregarla a usted.

Este tipo de datos nos puede ser requerido por diversas entidades, por ejemplo: La Comisaría de Familia, el ICBF, La Defensoría del Pueblo, un Juez de Familia, Un Juzgado, entre otros. De tal manera que le aconsejamos remitirse a dichas entidades para que ellos determinen si es viable solicitar la información y si lo consideran, que nos requieran en ese sentido.

No es decisión nuestra suministrar la información, las normas y la jurisprudencia sobre la materia nos imponen guarda y custodia de la misma.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: EGC

SC: 20112520874020

RV: MEMO RDO: 2019-00195-00, DEL J01CM

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 1:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (769 KB)

MEMO DEFUNCION-BLANCA NUBIA.pdf; DEFUNCION.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 12:07

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMO RDO: 2019-00195-00, DEL J01CM

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E. S. D.

REF. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA

DDA: BLANCA NUBIA GAVIRIA

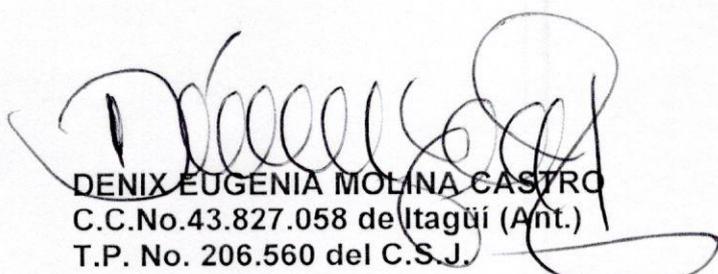
RDO: 2019-00195-00

ASUNTO: PRESENTACION REGISTRO DE DEFUNCIÓN

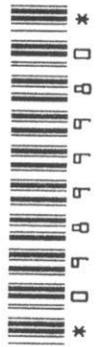
No teniendo ninguna información para localizar a la demandada haciendo uso de su cédula de ciudadanía averigüé en la Registraduría Nacional del Estado Civil, valiéndome del número de su cédula de ciudadanía, y en esta entidad me informaron que la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA con cédula de ciudadanía No.32.476.768, falleció el día 09 de mayo de 2020 y que su defunción fue registrada en la Notaría Primera de Envigado. Adjunto registro de defunción.

Amparándome en el artículo 68 del Código General de Proceso me permito solicitarle se digne emplazar a los herederos determinados e indeterminados de la demandada.

Atentamente,



DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No.43.827.058 de Itagüí (Ant.)
T.P. No. 206.560 del C.S.J.



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09899980

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código B 3 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - ANTIOQUIA - ENVIGADO - NOTARIA 1 ENVIGADO * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 GAVIRIA BLANCA NUBIA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
 CC No. 32476768 * * * * * FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN * * * * *

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
 Año 2020 Mes MAY Día 09 21:45 72320966-7 * * * * *

Presunción de muerte
 Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
 * * * * * Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
 Autorización Judicial Certificado Médico GRANADA TAMAYO JORGE HUMBERTO * -
 MEDICO C.C 18.496.838 * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 ECHEVERRI VASQUEZ JOHN JAIRO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma
 CC No. 1036336496 * * * * * John Jairo C

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
 * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma
 * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
 * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma
 * * * * *

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes MAY Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza
 DOIS HORACIO VELEZ ESCOBAR

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

IMPRESO EN COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)
LA NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO
HACE CONSTAR
QUE ESTA COPIA FUE TOMADA DEL
LIBRO DE REGISTRO CIVIL EL CUAL REPOSA EL SERIAL: 9899980
VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES
SOLICITADO POR: LUIS BERNARDO CANO ACOSTA
C.C 8.305.934
ENVIGADO 11 de febrero de 2021



ELIZABETH ZAPATA MESA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO

RV: devolución despacho comisorio 154/2019/00195/00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/02/2021 10:39 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

154-2019-00195-00.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I.P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>**Enviado:** lunes, 1 de febrero de 2021 10:17**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** devolución despacho comisorio 154/2019/00195/00

Buenos días, adjunto remito devolución despacho comisorio 154/2019/00195/00. Del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, demandante: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA, demandada: BLANCA NUBIA GAVIRIA

Atentamente,

JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO

Auxiliar Administrativo

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

Teléfono: 3729271



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Gobierno

Itagüí, 10 de diciembre de 2020

Oficio N° 1135

Señora

ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Carrera 52 N° 51 – 40 Edi. Nacional Judicial Itagüí

Te: 373 24 42

Asunto: Devolución despacho comisorio 154/2019/00195/00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 154, en proceso con radicado 2019-00195, a efectos de llevar diligencia de secuestro de bien inmueble, Ubicado en la calle 53 A N° 52 – 41 apto 501 quinto piso, del Municipio de Itagüí, toda vez se realiza la diligencia sin oposición alguna a la misma.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, y recibido en la administración municipal bajo radicado 19092313148209

Anexos: veintisiete (27) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

Profesional Especializada -Abogada.

D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Proyectó: Juan Otalvaro Villa,
T. Administrativo.

D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA**

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, el día nueve (09) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 2:00 p.m., se procede según se reprogramó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oraiidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 154/2019/00195/00 actúa como apoderada de la parte demandante la Dra. **DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO**, con T.P. Nro. 206.560 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo adelantado por **GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA** contra **BLANCA NUBIA GAVIRIA**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre los derechos de propiedad que posee la demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1308987 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la Calle 53 A nro. 52-41, quinto piso, apartaestudio 501, Edificio Artex P.H. del Municipio de Itagüí. Siendo las 2:00 p.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística la abogada **DEMANDANTE DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO**, se aclara que en diligencias preliminares la apoderada de la parte actora allegó vía correo electrónico soporte de envío de telegrama al secuestre designado por el Juzgado comitente siendo la sociedad INSOP SAS, identificada con NIT Nro. 900.735.817.5, quien se localiza en la carrera 41 Nro. 36 sur 67, oficina 305 de Envigado, teléfono 3329206, correo: secretaria@insop.com.co, también se presenta un delegado de la sociedad INSOP SAS, señor **CARLOS ALBERTO ARBOLEDA HERRERA**, identificado con c.c. 8.152.657 quien aporta delegación de la Representante legal de INSOP S.A.S. para actúe en la presente diligencia, aporta póliza judicial vigente y certificado de Existencia y representación de la Sociedad INSOP SAS, y tomó posesión del cargo de secuestre haciéndole las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Acto seguido el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente siendo las 2:35 p.m. nos trasladamos a la dirección antes mencionada, el inmueble se encuentra habitado SI NO , desocupado SI NO .

En tanto se le da la palabra a la abogada de la parte **DEMANDANTE** quien manifiesta: Solicito se lleve a efecto la diligencia de secuestro sobre los derechos de propiedad que posee la parte demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1308987 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la Calle 53 A nro. 52-41, quinto piso, apartaestudio 501, Edificio Artex P.H. del Municipio de Itagüí, sus linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública Nro. 3984 del 12-07-2017 de la Notaría Primera de Envigado.

Se le concede la palabra al auxiliar de justicia:

Se ingresa a edificio por puerta metálica subiendo escaleras metálicas al quinto piso, llegamos a un apartaestudio con número 501, quinto piso, tocamos timbre y un residente del cuarto piso nos informa

que el inmueble está desocupado, por lo que se llama a la empresa El Cofre de las llaves, teléfonos 6170001 - 3007001190, fuimos asistidos por cerrajero de la empresa en mención, Sr Luis Orlando Amoyave con c.c. 1036610108, al abrir el inmueble consta de: Sala - Comedor, una ventana con marco de aluminio con vista a la calle, cocina semi-integral con capotenas superiores e inferiores en rh, zona de fregadero con patea en granito una aloba con baño privado sin cabina, paredes estucadas y pintadas. un baño social. Techo en estructura metálica con teja termoacústica, piso en cerámica, cuenta con servicios de gas, energía, y acueducto.

Al ingresar nos encontramos con cuenta de servicios de Epm correspondiente al contrato No. 12143357 por valor de \$ 1.770.012, con tres (03) cuentas vencidas.

Toma la palabra la apoderada de la parte actora y manifiesta: El inmueble objeto de secuestro de la presente diligencia pasa a ser administrado por la sociedad Insop SAS a quien entrego las llaves del mismo.

Manifiesta el Auxiliar de la justicia designado por el Juzgado Contente y quien asiste por Insop SAS le según fijados los honorarios provisionales en la presente diligencia.

Se encuentra en buen estado y uso de conservación SI No .

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Se declara el secuestro sobre los derechos de propiedad que posee la parte demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 001-1308987 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la Calle 53 A nro. 52-41, quinto piso, apartaestudio 501, Edificio Artex P.H. del Municipio de Itagüí.

Atendiendo la comisión del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo nro. 154/2019/00195/00. NO SI se presenta oposición a la presente diligencia. Se fijan honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia la suma de doscientos cincuenta mil pesos (250.000) los cuales son cancelados en efectivo al momento de culminar la presente diligencia.

Se le hace las advertencias de Ley a _____ sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

- 1- No podrá arrendar.

- 2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al señor secuestre.

El Despacho declara secuestrado el inmueble secuestro sobre los derechos de propiedad que posee la parte demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1308987 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la Calle 53 A nro. 52-41, quinto piso, apartaestudio 501, Edificio Artex P.H. del Municipio de Itagüí, objeto de la presente diligencia

Siendo las 3:30 p.m., se da por terminada la presente, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

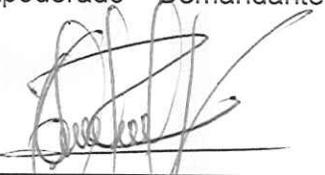
Profesional Especializada
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
Apoderado – Demandante



CARLOS ALBERTO ARBOLEDA HERRERA
Secuestre



JUAN OTALVARO VILLA
Técnico Administrativo
DA Autoridad Especial de Policía
Integridad Urbanística



Carlos Alberto Arboleda H.
Quien atiende la diligencia



INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

Señores

AUTORIDAD ESPECIAL INTEGRIDAD URBANISTICA DE ITAGUI

ASUNTO: Poder

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de INSOP S.A.S. identificada con NIT 900.735.8917-1, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor Carlos Alberto Arboleda, mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 8.152.657 de Santa Rosa de Osos, para que asista en nuestro nombre a la diligencia de secuestro programada para el día 09 de Diciembre de 2020.

El apoderado queda ampliamente facultado para suscribir la respectiva acta de diligencia de secuestro, solicitar la fijación de honorarios provisionales y recibir los mismos que sean fijados en el acto.

Atentamente,

Acepto poder,

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C.
CC: 43.984.043
Representante legal INSOP S.A.S
NIT: 900-735-817-1

CARLOS ALBERTO ARBOLEDA
CC. N° 8.152.657
Santa Rosa de Osos

Carrera 41 N° 36Sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 Móvil: 301 4292595 Email: secretaria@insop.com.co
www.insop.com.co

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650127599

PÓLIZA No: 565-47-994000001092 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47
 TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESION: **REIMPRESION**
 DIA 08 MES 03 AÑO 2019 DIA 08 MES 03 AÑO 2019
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
 NOMBRE: **INSOP S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.735.817-1**
 DIRECCIÓN: **CRA 41 #36 SUR 67** CIUDAD: **ENVIGADO, ANTIOQUIA** TELEFONO: **4361414**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**
 BENEFICIARIO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**

AMPAROS
 GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**
 DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA
 CONTRATO CUMPLIMIENTO 01/04/2019 01/04/2021 331,246,400.00
 BENEFICIARIOS NIT 800093816 - **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:
 OBJETO DE LA GARANTIA
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448
 SE EMITE POLIZA PARA CATEGORIA 3 POR 400 SMLV

QJMC013MAR'19 9:47

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***331,246,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,930,799	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****1,128,562	TOTAL A PAGAR: \$ *****7,068,361
NOMBRE INTERMEDIARIO GAMALIEL QUINTERO QUINTERO	CLAVE 7080	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000565012759

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE -



CBDE25780E0DFE7B56

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93.- REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
INSOP S.A.S.

Fecha expedición: 2020/10/06 - 16:55:10 **** Recibo No. S000914137 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201006-0315

CODIGO DE VERIFICACIÓN RppKzFGvMY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INSOP S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900735817-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ENVIGADO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 171608
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 06 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 15,628,001.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 41 NO 36 SUR 67 OF 305
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3329206
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3014292595
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3012052411
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : insopsas@gmail.com
SITIO WEB : www.insop.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 41 NO 36 SUR 67 OF 305
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1 : 3329206
TELÉFONO 2 : 3014292595
TELÉFONO 3 : 3012052411
CORREO ELECTRÓNICO : insopsas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : insopsas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
INSOP S.A.S.

Fecha expedición: 2020/10/06 - 16:55:11 **** Recibo No. S000914137 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201006-0315

CODIGO DE VERIFICACIÓN RppKzFGvMY

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
OTRAS ACTIVIDADES : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE ABRIL DE 2014 DE LA (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94744 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INSOP S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20181113	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	RM09-131545	20181120

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL, CONSTITUYENDO LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE:

A. EJERCICIO JUDICIAL, HACIENDO PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA (SECUESTRE, PERITO, SINDICO Y LIQUIDADOR). DE IGUAL MANERA A TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES QUE REALICEN COBRO COACTIVO, REALIZANDO LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO DE TODO TIPO DE BIENES Y ELEMENTOS QUE SEAN PROVISTOS DE MEDIDA CAUTELAR O REALIZANDO LOS AVALUOS SOLICITADOS.

B. LABORES DE TITULARIZACION, AVALUOS, ADMINISTRACION DE PROPIEDADES (RURALES Y URBANAS) INCLUYENDO CULTIVOS Y ACTIVIDADES AGRICOLAS, VENTA Y COMPRA DE INMUEBLES, CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION.

C. LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES RELATIVAS A MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, PROYECTOS DE INGENIERIA INDUSTRIAL, MECANICA, CIVIL, ELECTRICA, ELECTRONICA Y QUIMICA.

D. ASESORIA, ORIENTACION Y ASISTENCIA OPERACIONAL A PARTICULARES, EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE LA GESTION, PLANIFICACION ESTRATEGICA, ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA, EN GENERAL A DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ETC., LICITAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00



CODIGO DE VERIFICACIÓN RppKzFGvMY

CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL, EN EJERCICIO DEL CARGO Y SU SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 131546 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CARVAJAL CALDERON MARCELA ALEXANDRA	CC 43,984,043

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 131546 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	SOSA MARULANDA JORGE HUMBERTO	CC 8,430,226

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC.
2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER



CODIGO DE VERIFICACIÓN RppKzFGvMY

INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, TOMIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES.

4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA.
5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CODIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL.
6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE.
8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS.
9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA.
10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR.
11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARTICULAR Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY.
12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INSOP
MATRICULA : 171683
FECHA DE MATRICULA : 20140508
FECHA DE RENOVACION : 20200703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 41 NO 36 SUR 67 OF 305
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELEFONO 1 : 3329206



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
INSOP S.A.S.

Fecha expedición: 2020/10/06 - 16:55:11 **** Recibo No. S000914137 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201006-0315

CODIGO DE VERIFICACIÓN RppKzFGvMY

TELEFONO 2 : 3012052411

TELEFONO 3 : 3014292595

CORREO ELECTRONICO : insopsas@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

OTRAS ACTIVIDADES : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,001

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RppKzFGvMY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
INSOP S.A.S.

Fecha expedición: 2020/10/06 - 16:55:11 **** Recibo No. S000914137 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201006-0315

CODIGO DE VERIFICACIÓN RppKzFGvMY


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señores;

LnsoP - S.A.S

Qrva 41 No 36 sur 67 Oficina 305 de
Emuesado:

atentamente les informo Que Para el
9 de Diciembre del año 2020 Que Pro Gra-
mada diligencia de Secuetro Hora 2Pm

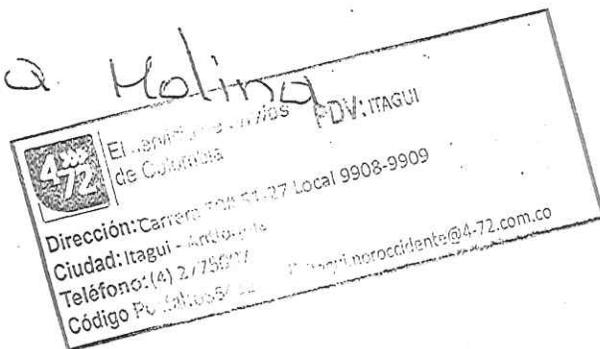
Dirección: Secretaría de Gobierno Dirección
Administrativa, Autoridad Especial E In-
tegridad Urbanística. Se Estable
Canto Comercial 2 Piso. Hora 2Pm.
Dia 9 de Dic 2020 Proceso Ejecutivo
Demanda: Gustavo Adolfo Cano Radic: 2019/00191

atentamente

Luis Bernardo Cano.

Tl. 277-88-08.

Dña Denix Eugenia Molina



472
 Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minista Concesión de Correo

Destinatario
 Remite: Rina Saez
 Dirección: CRA 41 # 36 SUR - 67 OFC 305
 Ciudad: ENVIGADO
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 055422528
 Fecha admisión: 25/11/2020 13:52:19

Remite
 Nombre/Razón Social: DENIX EUGENIA MOLINA
 Dirección: CRA 51 # 52 - 19
 Ciudad: ITAGUI
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 055412116
 Envío: RA290493576CO

3333
 582

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minis Concesión de Correo/

\$ 6.000 -

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PV.ITAGUI
 Orden de servicio:

Fecha Admisión: 25/11/2020 13:52:19
 Fecha Aprox Entrega: 26/11/2020



RA290493576CO

Remite
 Nombre/ Razón Social: DENIX EUGENIA MOLINA
 Dirección: CRA 51 # 52 - 19
 Referencia:
 Ciudad: ITAGUI
 Teléfono: 2778808
 Depto: ANTIOQUIA
 NIT/C.C./T.I.: 2778808
 Código Postal: 055412116
 Código Operativo: 3333591

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: LNSOP SAS
 Dirección: CRA 41 # 36 SUR - 67 OFC 305
 Tel: 3229206
 Ciudad: ENVIGADO
 Código Postal: 055422528
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3333582

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er 2do



33335913333582RA290493576CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogasa / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722000. Min. Transportes. Lic. de carga 0002700 del 20 de mayo de 2010/Min. DC. Dec. Mensajero 001067 de 9 septiembre del '10
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.4-72.com.co

PV.ITAGUI 1333



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Principal Diagonal 263 No 96A - 58 Bogotá Colombia
 Centralizado (1) 4722006 Línea Gratuita (0180001) (1219)
 Línea de Servicio al Cliente (57-1) 199299
 No Somos grandes contribuyentes
 Somos auto retenedores Resolución Lian 1005 Dic 2 2009
 IVA régimen común. CIIU 6310
 Ley Estatutaria 1661 Protección de datos personales
 Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
 Información adicional en www.4-72.com.co

ITAGUI - ITAGUI

No Factura 538-28569
 Fecha 25/11/2020 01:52:48 pm
 Cajero MARIA VARGAS
 C.C. 2778808
 DENIX EUGENIA MOLINA

Estampillas

Nombre	Cantidad	Valor Unitario	Total
ES Proyecto Registro de Decedente - \$9.000,00	1	\$9.000,00	\$9.000,00
ES Festival de música andina Trombiana Melo Nuñez - \$200,00	4	\$200,00	\$800,00
Totales	5	\$9.200,00	\$9.800,00

Valor Flete \$9.800,00
 Costo Manejo \$0,00
 Tasa Total \$9.800,00
 SUBTOTAL \$9.800,00
 IMPUESTOS \$0,00
 DESCUENTOS \$0,00
 SEGUROS \$0,00
 TOTAL PAGAR \$9.800,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$9.800,00

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 263 No 96A - 58 Bogotá Colombia
 Centralizado (1) 4722006 Línea Gratuita (0180001) (1219)
 Línea de Servicio al Cliente (57-1) 199299
 No Somos grandes contribuyentes
 Somos auto retenedores Resolución Lian 1005 Dic 2 2009
 IVA régimen común. CIIU 6310
 Ley Estatutaria 1661 Protección de datos personales
 Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
 Información adicional en www.4-72.com.co

ITAGUI - ITAGUI

No Comprobante P-538-28569
 Fecha 25/11/2020 01:52:48 pm
 Cajero MARIA VARGAS
 C.C. 2778808
 DENIX EUGENIA MOLINA

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declaración	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICA DO NACIONAL	1	\$0,00	200	\$9.800,00
		GUIAS		
RA2904936 /8CO				
Totales	1	\$0,00	200	\$9.800,00

Subtotal \$9.800,00
 Impuestos \$0,00
 Descuentos \$0,00
 - \$0,00

Juan Otalvaro Villa

De: Juan Otalvaro Villa <juan.otalvaro@itagui.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 9:48
Para: 'dmolinacastro@gmail.com'
Asunto: verificación

Doctora Denix Eugenia

Buen día

El presente correo para verificar si la empresa INSOP S.A.S.

Si presentara como auxiliar de la justicia el día de hoy para la diligencia ya programada.

Espero respuesta de su parte

Cordialmente

Juan Otalvaro Villa

T.A. Integridad Urbanística Itagüí

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 27 de octubre de 2020

Oficio N° 1021

Doctora
DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
T.P. 206.560 del C.S.de la J.
Carrera 51 N° 49 – 31 OFI. 203 Itagüí
dmolinacastro@gmail.com
301 704 15 97.

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO SOBRE DERECHOS DE INMUEBLE

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 154/2019/00195/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO SOBRE DERECHOS DE INMUEBLE**, ubicado en Calle 53 A N° 52 – 41 5° piso aparta estudio 501 ed. Arte, de este municipio.

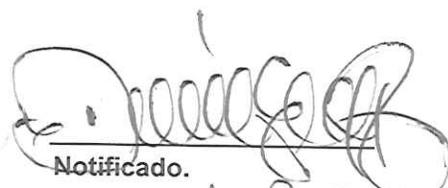
Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 09 de diciembre de 2020 a las 14:00 p.m.

Atentamente,



Juan Otalvaro Villa
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía,
Integridad Urbanística



Notificado.
T. P. 206560 C.S.T.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201113422436175020

Nro Matrícula: 001-1308987

Pagina 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 10:03:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI

FECHA APERTURA: 01-02-2018 RADICACIÓN: 2018-3900 CON: ESCRITURA DE: 24-01-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

QUINTO PISO APARTAESTUDIO 501 CON AREA DE CONSTRUIDA 50.25M2 CON COEFICIENTE DE 20.17%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3984 DE FECHA 12-07-2017 EN NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: BLANCA NUBIA GAVIRIA Y JOHN ARTURO CARDENAS MESA, ASI: BLANCA NUBIA GAVIRIA POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA A JOHN ARTURO CARDENAS MESA, MEDIANTE ESCRITURA 3984 DEL 12/07/2017 NOTARIA 1 DE ENVIGADO, REGISTRADA 24/01/2018 EN EL FOLIO 001-22241. JOHN ARTURO CARDENAS MESA POR COMPRAVENTA A ELVIA MEJIA DE ESTRADA, MEDIANTE ESCRITURA 2432 14/12/2016 NOTARIA 1 ITAGUI, REGISTRADA 23/12/2016 EN EL FOLIO 001-22241. ADQUIRIO: ELVIA MEJIA DE ESTRADA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 53A #52-41 QUINTO PISO APARTAESTUDIO 501 "EDIFICIO ARTEX P.H."

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 22241

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-2018 Radicación: 2018-3900

Doc: ESCRITURA 3984 del 12-07-2017 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MESA JOHN ARTURO

CC# 98531498 X

DE: GAVIRIA BLANCA NUBIA

CC# 32476768 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-2018 Radicación: 2018-3900

Doc: ESCRITURA 3984 del 12-07-2017 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MESA JOHN ARTURO

CC# 98531498

DE: GAVIRIA BLANCA NUBIA

CC# 32476768

A: GAVIRIA BLANCA NUBIA

CC# 32476768 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-01-2018 Radicación: 2018-3903

Doc: ESCRITURA 4131 del 19-12-2017 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201113422436175020

Nro Matrícula: 001-1308987

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 10:03:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA BLANCA NUBIA

CC# 32476768 X

A: CANO ACOSTA GUSTAVO ADOLFO

CC# 71632285

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-2019 Radicación: 2019-28330

Doc: OFICIO 587 del 02-04-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2019/00195/00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ACOSTA GUSTAVO ADOLFO

CC# 71632285

A: GAVIRIA BLANCA NUBIA

CC# 32476768 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-1794

Fecha: 11-04-2018

SE CORRIGE CODIGO EN LA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. VALE LIDC

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-337613

FECHA: 13-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

Juan



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ



DESPACHO N° 154/2019/00195/00

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso de EJECUTIVO con GARANTÍA REAL – HIPOTECA - instaurado por GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA CC. 71.632.285 en contra de BLANCA NUBIA GAVIRIA CC. 32.476.768, bajo el Radicado. 05360-40-003-001-2019-00195-00

La diligencia versará sobre el secuestro de los DERECHOS DE PROPIEDAD que posee la parte aquí demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1308987 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 53 A No. 52 -41, quinto piso, apataestudio 501, Edificio Artex P.H. del Municipio de Itagüí.

ANEXOS: copia de la Escritura Pública No3984 del 12/07/2017 de la Notaría 1° de Envigado a efectos de nomenclatura y linderos.

Como secuestre se nombra a INSOP S.A.S. con NIT. 900.735.817-5 quien se localiza en la Cra 41 36 Sur 67 Of 305 de Envigado, teléfono: 3329206, E-mail: secretaria@insop.com.co. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Al comisionado se le concede facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Juzgado, para la práctica de la diligencia, y allanar en caso de ser necesario.

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
Telefax 373 24 42

Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

09/12/2020
14:00 P.M.

Copia
31/12/2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Como apoderada de la parte demandante se encuentra actuando la Dra. DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO con T.P. 206.560 del C.S.J. quien se localiza en la Carrera 51 No. 49 – 31, oficina 203 del Municipio de Itagüí, teléfono: 301 704 15 97, correo electrónico: dmolinacastro@gmail.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



Secretaría de
Gobierno
D.A.A.E.P.

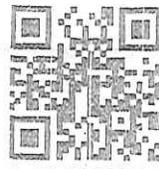
Integridad Urbanística

ALCALDIA DE ITAGÜÍ

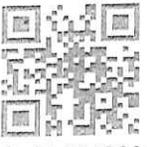
Fecha: 23/09/2019

At: 3ed

Firma: GML



Aa045346803



Ca241215234

Revisado por el
Asesor Jurídico

ANA J

NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO
(4.131)

FECHA: DICIEMBRE 19 DE 2.017

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: HIPOTECA

CUANTÍA DEL ACTO: \$40.000.000.00

DEUDORA: BLANCA NUBIA GAVIRIA

C.C# 32.476.768,

ACREEDOR: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA C.C.# 71.632.285



Aa045346803

Ca241215234

En el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017), al despacho de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Envigado, de la cual es Notario el doctor LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR, compareció la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA, mayor de edad, domiciliada en Envigado, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 32.476.768, con el propósito de otorgar escritura pública de hipoteca sobre un inmueble destinado a vivienda. Al efecto, en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, declaró, bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es soltera y sin unión libre, por el hecho de viudez y que el apartamento que se propone hipotecar no está afectado a vivienda familiar. Acto seguido ella compareciente manifestó:-----

PRIMERO: Que obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s). SEGUNDO: Que obrando como tal se constituye(n) deudor(es) de GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA, , mayor de edad, domiciliado en Envigado, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.632.285 , de estado civil soltero y sin unión libre por la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000.00) que declara(n) haber recibido a su entera satisfacción en calidad de préstamo o mutuo.-----

- Que sobre dicha suma reconocerá(n) intereses del uno punto ocho por ciento (1.8%) por ciento mensual, pagaderos por mensualidades anticipadas, a partir del diecinueve (19) del mes de Diciembre de 2.017 .-----

04/04/2017 105838957a6CQ9KA

106045GSAaSSACE7

23/08/2017

Ca241215234

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento notarial



Que dicha cantidad de dinero la pagará(n) a su(s) acreedor(es), o a quien legalmente lo(s) represente, en esta ciudad, es decir el **Municipio de Envigado**, el día diecinueve (19) del mes de Diciembre de 2.019.-----

TERCERO: Que no habrá mora en el pago del capital y los intereses y, en caso de haberla en cualquiera de los dos, reconocerá(n) intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Ley y según certificado expedido por la Superintendencia Bancaria (artículo 884 del Código de Comercio). Si lo demorado fuere el pago de los intereses en dos mensualidades consecutivas, terminará ipso-facto el plazo, en tal evento podrá(n) el(los) acreedor(es) exigir el pago del capital y los intereses hasta la fecha. -----

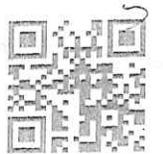
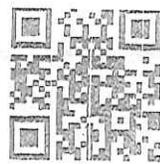
El(Los) acreedor(es) podrá(n) exigir el pago de la obligación al vencimiento del término fijado independientemente del cumplimiento en el pago de los intereses.- Si el cobro se hiciere por vía judicial, serán de cuenta del(los) deudor(es) todos los gastos y costas de la cobranza, asimismo, serán de su cargo todos los gastos que ocasione esta hipoteca y los de su posterior cancelación. -----

Que renuncia(n) en favor de su(s) acreedor(es) al derecho de nombrar depositario de bienes en caso de embargo. -----

Que desde ya acepta(n) cualquier cesión o endoso que su(s) acreedor(es) realice(n) de este título hipotecario sin necesidad de notificación alguna. -----

CUARTO: Que además de comprometer su responsabilidad personal por medio de este instrumento, constituye(n) **hipoteca de primer grado** en favor de su(s) acreedor(es) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de su propiedad: --

QUINTO PISO APARTAESTUDIO (501). Hace parte del Edificio "ARTEX " P.H. situado en el Municipio de Itagüí, en la **Cl 53 A Cra 52-41** localizado en el quinto piso, destinado a vivienda familiar. Tiene un área construida de **50.25** Metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente u **occidente**, con muros y ventanería que forman la fachada frontal del edificio sobre la **Calle 53A**; por un costado o **norte**, con muro de dominio común que lo separa de circulación común hall y



escalas que le sirven de acceso y muro que encierra la copropiedad sobre vacío a propiedad marcada con el número 52-37 de la calle 53 A; por la parte de atrás u oriente, con muro que encierra la copropiedad y lo separa de propiedad del señor Eusebio Salazar ó que fue de éste; por el otro costado de sur, con muros y columnas que encierran la copropiedad, sobre propiedad marcada con el número 52-45 de la calle 53 A; por el nadir, con losa en concreto que lo separa del cuarto piso apartaestudio 401 y por el cenit, con el techo que lo cubre y que a su vez es cubierta general del edificio y en parte con losa que lo cubre y lo separa de losa de tanques bien común del edificio. Esta conformado por : Balcón, Salón-comedor, cocina, estudio, alcoba con closet, y servicios completos, vestíbulo, un servicio social completo. Este inmueble se identificará con el folio de matrícula inmobiliaria que surja una vez este registrada la escritura Nro. 3.984 de fecha 7 de Diciembre de 2.017 otorgada en la Notaria 1ª. de Envigado, que contiene el reglamento de Propiedad horizontal . Matrícula en mayor extensión Nro. 001-.22241.-----

No obstante la cabida y linderos anotados la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.---- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Edificio del cual hace parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de hipoteca, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número . 3.984 de fecha 7 de Diciembre de 2.017 otorgada en la Notaria 1ª. de Envigado, aun sin registrarse. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles. -----

QUINTO: Que adquirió(eron) el dominio sobre el(los) citado(s) inmueble(s) por adjudicación en liquidación de comunidad con el señor JOHN ARTURO CARDENAS MESA, / según escritura Nro. / 3.984 de fecha 7 de Diciembre de 2.017 otorgada en la Notaria 1ª. de Envigado, aun sin registrarse. -----

SEXTO: Garantiza(n) no haber enajenado en forma alguna dicho(s) inmueble(s), el(los) cual(es) se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente,



Aa045346804

Ca241215233



10503SAaQSA0E765

10584AK89GMa6809

04/04/2017

28/06/2017

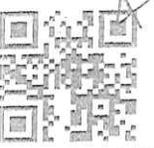
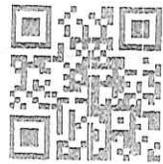
Cardenas sa. N.º 29923310

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

administración, arrendamiento por escritura pública, registro por demanda civil, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, anticresis, etc., demás condiciones resolutorias y limitaciones al dominio, **excepto las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.** -----

SÉPTIMO: Si lo demorado fuere el pago de los intereses en dos mensualidades consecutivas, terminará ipso-facto el plazo, en tal evento podrá(n) el(los) acreedor(es) exigir el pago del capital y los intereses hasta la fecha. Además, el(Los) acreedor(es) podrá(n) exigir el pago de la obligación: a. al vencimiento del término fijado independientemente del cumplimiento en el pago de los intereses. b. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. c. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a el acreedor para obtener el la aprobación y/o desembolso del crédito. d. cuando el (los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por tercero en ejercicio de cualquier acción legal. e. cuando el (los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de el acreedor. f. cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmuebles(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de el acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. g. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de activos en el exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. h. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del (los) bien(es)



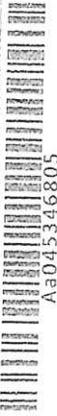
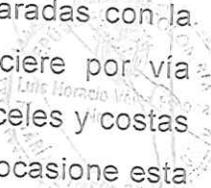
hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo (amos) a la Entidad Publica adquirente o beneficiaria a cualquier titulo y por cualquier razón, para entregar directamente a el acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el acreedor. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente

escritura a cargo de el(los) hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. j. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de el (los) hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. PARAGRAFO PRIMERO: Si el cobro se hiciere por vía judicial, serán de cuenta del(los) deudor(es) todos los gastos, aranceles y costas de la cobranza, asimismo, serán de su cargo todos los gastos que ocasione esta hipoteca y los de su posterior cancelación.

OCTAVO: El(Los) deudor(es) confiere poder especial para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de matrícula inmobiliaria, área o linderos del(los) inmueble(s), o error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes o de sus documentos de identidad, éste(os) pueda(n), conjunta o separadamente, hacer la respectiva escritura de aclaración.

NOVENO: Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, por consiguiente esta negociación carece de falsedad.

DECIMO: En ningún caso el privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará, ni aún en aquellos casos cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) sean admitidos en un proceso de Insolvencia, toda vez que para tales eventos las partes acuerdan desde éste mismo momento, que tal privilegio real se podrá hacer efectivo dentro



Aa045346805

Ca241215232



10602aASACE7G5AS

28/06/2017

codena s.a. 14-5030390

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





de los mismos, en los términos que prevé la Ley 1676 de 2013 y sus decretos que reglamenten, modifiquen o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos insolvencia”-----

SÉPTIMO: Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, el(los) acreedor(es) podrá(n) solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 ó las normas que lo modifiquen o sustituyan. - **OCTAVO:** El(Los) deudor(es) autoriza(n) al(los) acreedor(es) para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de matrícula inmobiliaria, área o linderos del(los) inmueble(s), o error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes o de sus documentos de identidad, éste(os) pueda(n), conjunta o separadamente, hacer la respectiva escritura de aclaración. -----

NOVENO: Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, por consiguiente esta negociación carece de falsedad. -----

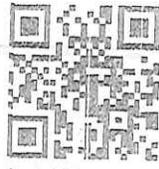
Presente el acreedor **GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA**, , mayor de edad, domiciliado en Envigado, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **71.632.285** , de estado civil soltero y sin unión libre, dice:-----

- a) Que obra en su propio nombre, -----
- y b) Que obrando como tal acepta esta escritura en todas sus partes, en especial el contrato de hipoteca que contiene a su favor.-----

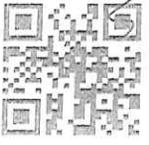
Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura pública no provienen del lavado de activos o de actividades ilícitas. -----



República de Colombia



Aa045346738



Ca241215231

7

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el Notario, quien así lo autoriza. -----

ADVERTENCIAS: 1) Se advierte a los comparecientes que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo en el término indicado se incurrirá en mora. 2) Se advierte a los comparecientes que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo en el término indicado habrá de otorgarse nueva escritura. 3) Se advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados para aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma indica aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario; en tal caso las correcciones requieren nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la primera y sufragada por los mismos (Artículo 35 del Decreto Ley 960/70).-----

Anexos: Paz y salvo de predial Nro. 29050 expedido en Itagui el 7 de Septiembre de 2.017 vencen 31 de Diciembre de 2.017 por predial y valorización Nro. 25622 expedido en Itagui, el 7 de Septiembre de 2.017 vencen 31 de Diciembre de 2.017 Esta a nombre de JOHN ARTURO CARDENAS MESA con cedula Nro. 3601001024004700020000000000.-----

AVALUO TOTAL \$ 50.904.735.00 -----

Derechos notariales \$ 193.650.00 Iva \$ 48.389.00

Recaudo Superintendencia Notariado y Registro \$8.300.00. Recaudo Fondo Especial de Notariado \$8.300.00. Resolución 451 de enero 20 de 2.017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Se extendió en las hojas Aa045346803- Aa045346804- Aa045346805- Aa045346738 enmendado Diciembre/ vale vale entre líneas/ según escritura Nro./ vale.

Blanca Nubia Gaviria
BLANCA NUBIA GAVIRIA

C.C. N° 32.476.468

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin validez para el notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escrituras y documentos del archivo notarial



Aa045346738

Ca241215231



10583886GaGIM08KA
04/04/2017

10601SACE7G5AS9a

28/05/2017

Cadena sa. 14-89923310

Dirección: Cll 28 SUR N.27-201

Ciudad: ENVIKADO

Teléfono: 2943801

Profesión u oficio: COMERCIANTE

Actividad económica:

Estado civil: SOLTERO(A) _____ CASADO(A) X

e-mail: info@conaceros.com

Persona expuesta políticamente Decreto 1674/2016 SI _____ NO _____

Cargo:

Fecha de vinculación:

Fecha de desvinculación:

Gustavo Canoa A
GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA

C.C. N° 71632284

Dirección: Calle 20 B Sur 38-87

Ciudad: Medellín

Teléfono: 3137203

Profesión u oficio: Ingeniero Civil

Actividad económica: Comercio

Estado civil: SOLTERO(A) X CASADO(A) _____

e-mail:

Persona expuesta políticamente Decreto 1674/2016 SI _____ NO X

Cargo:

Fecha de vinculación:

Fecha de desvinculación:

HUELLA ÍNDICE DERECHO



LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO
 Enviado, Enero 04 / 2018
 Es fiel y primera copia tomada del original de la Escritura Pública de
 Folio No. 413 de fecha 19 / 12 / 2017
 Creada de 05 hojas útiles. Se destina para El (LOS) ACREEDOR
 RES: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
 XXX
 PRESTA MERITO EJECUTIVO. (Artículo 80. Decreto 1072 de 1970). J.H.S.



Itagüí

Avanza con equidad para todos

PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN

No. 2562
Consecutivo
No. 72758



LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RENTAS CERTIFICA

Nombre: JOHN ARTURO CARDENAS MESA identificado (a) con
CC 6 NIT: 98531498 Se encuentra a paz y salvo con la Tesorería Municipal correspondiente al predio, posesión ó mejora así:

Cédula Catastral: 3601001024004700020000000000 Matrícula Inmobiliaria: 22241
Dirección: CL 53A N 52-41 Avalúo: 50.904.735,00
Catastral: 012440269 Derecho: 100,000000
Valido Hasta: 31/12/2017
Expedido para: Escritura Sucesión Hipoteca
 Venta Desenglobe Trámites Embajada
 Usufructo Dación en pago Otro tramites



Subsecretaría Gestión de Rentas - Mariana Penagos Herrera
Decreto N° 383 del 27 de abril de 2017.
Fecha de Expedición: 07 de septiembre de 2017

Secretaría de Hacienda: Centro Administrativo Municipal de Itagüí-CAMI- Carrera 51 No. 51 - 55 - Tel: 3737676 - Ext: 1506

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE ITAGÜÍ

CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es autentica conforme a la original que se encuentra protocolizada en esta Notaria

3984 / 7 / 10 / 2017
PAZ Y SALVO No. 29050
Fecha: Dic/19/2017
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 29050
Consecutivo No. 72758



Itagüí

Avanza con equidad para todos

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RENTAS CERTIFICA

Nombre: JOHN ARTURO CARDENAS MESA identificado (a) con
CC 6 NIT: 98531498 Se encuentra a paz y salvo con la Tesorería Municipal correspondiente al predio, posesión ó mejora así:

Cédula Catastral: 3601001024004700020000000000 Matrícula Inmobiliaria: 22241
Dirección: CL 53A N 52-41 Avalúo: 50.904.735,00
Ficha Catastral: 012440269 Derecho: 100,000000
Valido Hasta: 31/12/2017
Expedido para: Escritura Sucesión Hipoteca
 Venta Desenglobe Trámites Embajada
 Usufructo Dación en pago Otro tramites

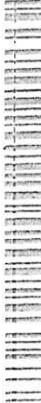
Subsecretaría Gestión de Rentas - Mariana Penagos Herrera
Decreto N° 383 del 27 de abril de 2017.
Fecha de Expedición: 07 de septiembre de 2017

Secretaría de Hacienda: Centro Administrativo Municipal de Itagüí-CAMI- Carrera 51 No. 51 - 55 - Tel: 3737676 - Ext: 1506

SECRETARÍA DE HACIENDA DE ITAGÜÍ

El presente documento puede ser certificado por el sistema de certificación de documentos de la Secretaría de Hacienda

Ca 241215230



108057ESGSAaUSAC

28/06/2017

Cadenas J.A. 13.99.2019

1 7

1001464434

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 12:34:25 p.m.
No. RADICACION: 2018-3903

LIBRE SOLICITANTE: BLANCA NUBIA GAVIRIA
ESCRITURA No.: 4131 del 19-12-2017 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO
MATRICULAS 22241 ITAGUI

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
15	HIPOTECA S N	40000000	188,400
			=====
			188,400
Total a Pagar:			\$ 188,400

FORMA DE PAGO:
CHEQUE

BCO: 23 No.:2371

VLR:188400





6

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 08:43:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2018-1794 se Corrigieron las siguientes matriculas:
1308987

Nro Matricula: 1308987

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 53A #52-41 QUINTO PISO APARTAESTUDIO 501 "EDIFICIO ARTEX P.H."

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2018 Radicacion:2018-3903
Documento: ESCRITURA 4131 del: 19-12-2017 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAVIRIA BLANCA NUBIA 32476768 X
A: CANO ACOSTA GUSTAVO ADOLFO 71632285

SALVEDADES:

Anot: 3 No. Salve: 1 Fecha Salve: 11-04-2018
SE CORRIGE CODIGO EN LA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. VALE LIDO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORRE28,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FECHA Abril 10 de 2018 SOLICITUD DE CORRECCIÓN No. 1794
(Uso exclusivo de la Oficina)

Señor Registrador de Instrumentos Públicos: con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quien corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud:

NOMBRE DEL SOLICITANTE Blanca Nubra Garruca
DIRECCIÓN C/52A # Cruz 2 y 1 TELÉFONO 2943807 (2710404)(11)
INTERÉS JURÍDICO: PROPIETARIO APODERADO (Anexa poder o autorización)
REPRESENTANTE LEGAL OTRO (Acreditario)

CORREGIR EN
MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) No. 001-1308987

ENCABEZAMIENTO MUNICIPIO VEREDA CEDULA CATASTRAL
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: COMPLEMENTACION DIRECCIÓN ANOTACION (ES) No.

EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN

en la anotación # 3 se registró
venta y el acto es Hipoteca
\$ 40000000 =
Esc # 4131 / 19 / 12 / 2017
Notaria la Enigade

(SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA)

DOCUMENTOS	ANEXA DOCUMENTOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD		
	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PÚBLICA					
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD					FOTOCOPIA NO APLICA
OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCIÓN					
OTROS					

FIRMA Y CEDULA DEL PROPIETARIO: Blanca Nubra Garruca
RECIBIDO POR: ENTREGADO POR: FECHA ENTREGA:

Nota: Señor Usuario si pretende se le expida un nuevo certificado debe anexar el original, de lo contrario no habrá lugar a la reimpresión
32 476 768



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR DE
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-1308987

Pagina

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 04:20:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:ITAGUI VEREDA:ITAGUI
 FECHA APERTURA: 01-02-2018 RADICACION: 2018-3900 CON: ESCRITURA DE: 24-01-2018
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

QUINTO PISO APARTAESTUDIO 501 CON AREA DE CONSTRUIDA 50.25M2 CON COEFICIENTE DE 20.17%
 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN
 ESCRITURA NRO.3984 DE FECHA 12-07-2017 EN NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: BLANCA NUBIA GAVIRIA Y JOHN ARTURO CARDENAS MESA, ASI: BLANCA NUBIA GAVIRIA POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA A JOHN ARTURO CARDENAS MESA, MEDIANTE ESCRITURA 3984 DEL 12/07/2017 NOTARIA 1 DE ENVIGADO, REGISTRADA 24/01/2018 EN EL FOLIO 001-22241. JOHN ARTURO CARDENAS MESA POR COMPRAVENTA A ELVIA MEJIA DE ESTRADA, MEDIANTE ESCRITURA 2432 14/12/2016 NOTARIA 1 ITAGUI, REGISTRADA 23/12/2016 EN EL FOLIO 001-22241. ADQUIRIO: ELVIA MEJIA DE ESTRADA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 53A #52-41 QUINTO PISO APARTAESTUDIO 501 "EDIFICIO ARTEX P.H."

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

22241

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-01-2018 Radicacion: 2018-3900 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3984 del: 12-07-2017 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA BLANCA NUBIA	32476768	X
DE: CARDENAS MESA JOHN ARTURO	98531498	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-01-2018 Radicacion: 2018-3900 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3984 del: 12-07-2017 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)

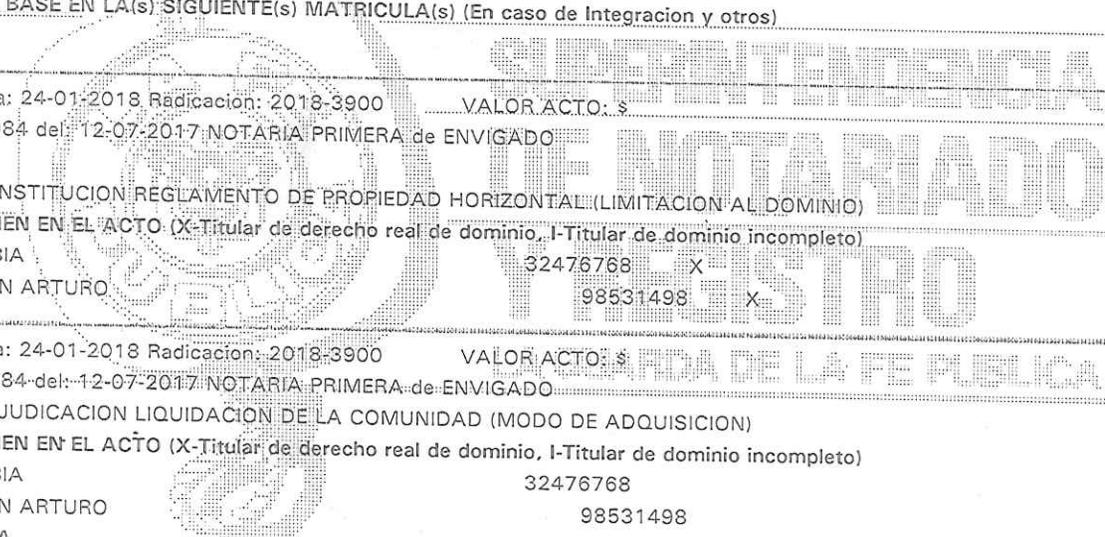
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA BLANCA NUBIA	32476768	
DE: CARDENAS MESA JOHN ARTURO	98531498	
A: GAVIRIA BLANCA NUBIA	32476768	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-01-2018 Radicacion: 2018-3903 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4131 del: 19-12-2017 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-1308987

Pagina 2

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 04:20:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA BLANCA NUBIA 32476768 X
A: CANO ACOSTA GUSTAVO ADOLFO 71632285

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2019 Radicacion: 2019-28330 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 587 del: 02-04-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2019/00195/00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO ACOSTA GUSTAVO ADOLFO 71632285
A: GAVIRIA BLANCA NUBIA 32476768 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-1794 fecha 11-04-2018

SE CORRIGE CODIGO EN LA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. VALE LIDC

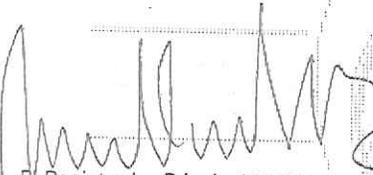
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO55 Impreso por: CONTRL16

TURNO: 2019-148388 FECHA: 15-04-2019

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**


El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

RV: MEMO AL RDO:2019-00195-00 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ITAGUI

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 1:35 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I.P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 13:33

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMO AL RDO:2019-00195-00 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ITAGUI

Señora:

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

E. S. D.

Ref. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Dte: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA

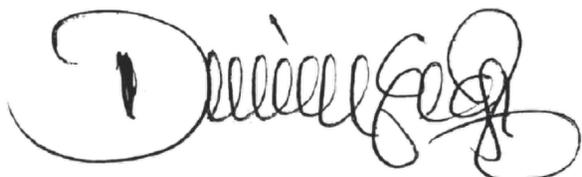
Dda: BLANCA NUBIA GAVIRIA

Rdo: 2019-00195-00

ASUNTO: CONSTANCIA DE PAGO DE GASTOS AL CURADOR

Respetuosamente me dirijo a usted para informarle que el día de hoy 13 de diciembre de 2021, el demandante Gustavo Adolfo Cano Acosta, pagó al dr. Enrique Viana, Curador Ad-litem nombrado por su Despacho la suma de \$350.000.00 por concepto de gastos fijados por el Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO

C.C.No. 43.827.058 de Itagüi

T.P.No.206.560 del C.S.J.

E-mail: dmolinacastro@gmail.com

Tel: 3174031379

CONSTANCIA DE PAGO

ENRIQUE VIANA, mayor de edad, abogado en ejercicio, respetuosamente me dirijo a usted para informarle que el señor GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA (Accionante) me entregó en la fecha de hoy la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000.00) que por concepto de gastos fueron fijados por su Despacho por Auto del 19 de Noviembre de 2021.

Dichos gastos se me señalaron como Curador Ad-litem, cargo para el cual fui nombrado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario del señor Gustavo Adolfo Cano Acosta en contra de la señora Blanca Nubia Gaviria, radicado: 2019-00195-00.

Atentamente,

Enrique Viana S.

ENRIQUE VIANA

C.C.No. 70.803.031.

RV: MEMORIAL AL RDO: 2019-00195-00 DEL J 01 CM ITAGUI

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/08/2021 2:01 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (410 KB)

COMPL.MEMO FEB.2021.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>**Enviado:** martes, 3 de agosto de 2021 13:57**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL AL RDO: 2019-00195-00 DEL J 01 CM ITAGUI

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E. S. D.

REF. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA

DDA: BLANCA NUBIA GAVIRIA

RDO: 2019-00195-00

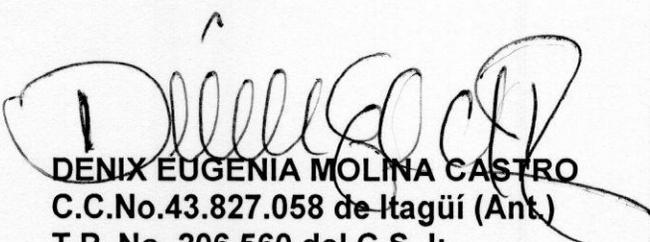
**ASUNTO: COMPLEMENTO AL MEMORAIL RADICADO EN SU DESPACHO
EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021**

Me permito complementar el memorial presentado ante su Despacho el día 11 de febrero de 2021 de la siguiente manera:

Que se prosiga el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia en contra de la sucesión ilíquida de la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA, para lo cual afirma mi mandante y la suscrita bajo la gravedad de juramento que descocemos los herederos de la misma.

Razón por la cual le solicito muy comedidamente emplazar a los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA C.C.No.32.476.768, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. También me amparo en el artículo 68 del C.G.P.

Atentamente,



DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No.43.827.058 de Itagüí (Ant.)
T.P. No. 206.560 del C.S.J:

RV: MEMO AL RDO: 2019-00195-00 DL JUZFADO 1CM

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/11/2021 3:42 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvió memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 15:35

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMO AL RDO: 2019-00195-00 DL JUZFADO 1CM

Señora:

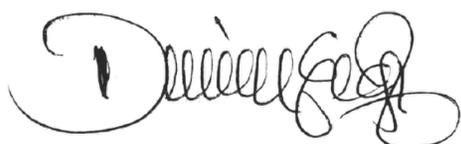
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E. S. D.

Ref. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Dte: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
Dda: BLANCA NUBIA GAVIRIA
Rdo: 2019-00195-00

ASUNTO: PETICIÓN NOMBRAMIENTO DE CURADOR

Vencido como se encuentra en emplazamiento, respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle se digne nombrarle Curador Ad-litem a las personas emplazadas para que las represente en este juicio.

Atentamente,



DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No. 43.827.058 de Itagüi
T.P.No.206.560 del C.S.J.
E-mail: dmolinacastro@gmail.com
Tel: 3174031379



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 941
RADICADO N° 2019-00195-00

Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No. 154 proveniente de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, debidamente diligenciado y sin oposición alguna.

En consideración, a que la parte actora pone en conocimiento del Despacho el fallecimiento de la parte demandada según acta de defunción visible a consecutivo No. 7 – pág. 3, se procede a dar aplicación al artículo 68 del C.G.P. continuándose la demanda en contra de la sucesión de BLANCA NUBIA GAVIRIA (sus herederos).

Procédase como consecuencia, con el respectivo emplazamiento de los herederos indeterminados a través de la página oficial de la Rama Judicial. Carga que corre por cuenta del Despacho.

En razón de la decisión tomada con el presente proveído no se hace necesario impartirle trámite a la solicitud de oficiar a la EPS SURA. (Consecutivo No. 5)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



PROCESO HISTÓRICO

MODIFICAR PROCESO - 05360400300120190019500

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2019

Departamento ANTIOQUIA

Ciudad ITAGUI

Corporación JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL CIVIL *

Despacho Juzgado Municipal - Civil 001 Itagui

Distrito\Circuito ITAGÜI

Juez/Magistrado CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

Número Consecutivo 00195

Número 00

Interpuestos

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Clase Proceso PROCESOS EJECUTIVOS

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE *

Fecha

Presentación 28/02/2019 12:00:00 A. M. *

Es Privado Está Bloqueado

Cuantía Del Proceso 0

Monto 0

Compensación

Valor Pretensiones 0

Valor Condena En 0

Pesos

Observación

Se Emplaza A Los Herederos Indeterminados De La Difunta BLANCA NUBIA GAVIRIA 32476768 Para Que Comparezcan A Recibir Notificación Personal Del Auto De Fecha 2 De Abril De 2019 Por Medio Del Cual Se Libró Mandamiento De Pago En Su Contra Y En Favor De GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA.

Maneja Predio

Previsualizar Índice

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	43827058	DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO	<input type="text"/>	
			Tercero Vinculado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PASAPORTE	000	INDETERMINADOS	<input type="text"/>	
			Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	71632285	GUSTAVO CANO ACOSTA	DENIX EUGENIA MOLINA C	
			Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	32476768	BLANCA NUBIA GAVIRIA	---SELECCIONE---	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1702
RADICADO N° 2019-00195-00

Se incorpora el memorial visto al anexo digital Nro. 04 y acorde con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, habida cuenta que la publicación de la información respecto de la demandada emplazada se cumplió a cabalidad sin que la misma comparecería a notificarse personalmente, se procederá en su defecto a nombrar Curador Ad-Litem, el cual será nombrado de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Acorde con lo anterior, se nombra al Dr. ENRIQUE VIANA quien se localiza en la Calle 26 A # 76-06. correo electrónico enriquevianas@gmail.com, y al teléfono 3043967887.

Su nombramiento se comunicará vía telegráfica a la dirección antes señalada. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los siguientes treinta (30) días a la notificación de esta providencia cumpla con la carga procesal impuesta so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
Juez

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 111

RADICADO N° 2019-00195-00

CONSIDERACIONES

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, mediante auto del 2 de abril del 2019.

Después de intentarse la notificación de la parte demandada, se encontró que la misma había fallecido, de modo que, se procedió con el emplazamiento de los herederos indeterminados de la difunta BLANCA NUBIA GAVIRIA, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Surtido el emplazamiento y nombrado Curador Ad-Litem para que representara la parte demandada, aquel contestó la demanda mediante escrito de fecha 14 de enero de 2022 (Consecutivo No. 17), no obstante, en el ejercicio del derecho de defensa no propuso excepciones.

Así las cosas, la parte demandada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, sin proponer excepción alguna que enervara las pretensiones del ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DIFUNTA BLANCA NUBIA GAVIRIA, por las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago del 2 de abril de 2019.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se liquidaran en su debida oportunidad.

CUARTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Se requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación conforme a la norma citada.

QUINTO: Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$5.000.000 pesos.

SEXTO: Como gastos definitivos del Curador Ad-Litem, téngase la suma fijada mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2021 (Consecutivo No. 14), los cuales serán incluidos en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

ACTA DE POSESIÓN CURADOR AD-LITEM.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Itagüí 13 de diciembre 2.021.
En la fecha se posesiona al Abogado LUIS ENRIQUE VIANA SÁNCHEZ con T.P. 366.463 del C. S. de la J., en su calidad de Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la difunta BLANCA NUBIA GAVIRIA, para el cual fue nombrado mediante auto proferido el 19 de noviembre de 2.021. Por tanto, el Despacho le posesiona en tal calidad a fin de que represente los intereses de los indeterminados, dentro del proceso EJECUTIVO DE PAGO – HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, según auto del 02 de abril de 2.019, mediante el cual se libró mandamiento. Se le concede el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.

EL POSESIONADO



LUIS ENRIQUE VIANA SÁNCHEZ



ALBA LUZ MARÍN MONSALVE

Notificadora

RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 9:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Enrique Viana <viana@consultarjuridico.com>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 8:56

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Buenos días.

A continuación adjunto documento que contiene información del siguiente proceso

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI ANTIOQUIA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO. RADICADO: [2019-00195-00](#)

DEMANDADO: BLANCA NUBIA GAVIRIA.

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA.

ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA.

Atentamente,

Enrique Viana

Cel [+57 304 396 78 87](tel:+573043967887)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI ANTIOQUIA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

RADICADO: 2019-00195-00

DEMANDADO: BLANCA NUBIA GAVIRIA.

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA.

ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA.

E S D

Reciba un cordial saludo.

Quien suscribe **LUIS ENRIQUE VIANA SANCHEZ**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, con fundamento en los artículos 96, 55, 56 del código general del proceso, ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por este medio vengo dar cumplimiento a lo que como CURADOR ADLITEM, me corresponde en la presente demanda ejecutiva con título hipotecario, esto es, de conformidad con las funciones y facultades legalmente establecidas para tal fin, como realizar los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, así como también a no recibir ni disponer del derecho en litigio.

En ese orden de ideas me permito dirigirme respetuosamente para pronunciarme respecto d ellos hechos y pretensiones de la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Respecto del hecho primero, se manifiesta lo siguiente: NO me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Respecto del hecho numerado como HECHO SEGUNDO, se manifiesta lo siguiente: en el mismo sentido no me consta, me atengo a lo que se pruebe.

En lo concerniente al hecho numerado como tercero, de igual manera de no me consta, me atengo a lo que se pruebe.

En lo que respecta al hecho numerado como hecho cuarto, no me consta, me atengo a lo que se pruebe.

En lo narrado en el hecho quinto, en igual sentido no me consta, me atengo a lo que se pruebe.

En lo que se refiere al hecho numerado como hecho sexto, no me consta y me atengo a lo que se pruebe.

En lo narrado en el hecho numerado como hecho séptimo, se manifiesta que así figura en el certificado de tradición y libertad de la oficina de Registro de Instrumentos públicos, del circulo registral: 001 de Medellín sur Departamento de Antioquia, municipio de Itagüí Vereda Itagüí código catastral sin información. Con folio activo, descripción, cabida y linderos que obran en escritura Nro. 3984 de fecha 12-07-2017.; predio urbano ubicado en la calle 53 A # 52-41 quinto piso aparta estudio Edificio ARTEX P.H. En anotación Nro. 002 de fecha 24-01- 2018... (...).

En lo referido en el hecho numerado como hecho octavo, se manifiesta lo siguiente: En la escritura Nro. 4.131 de la notaria primera de Envigado así aparece.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Estas las pretensiones de la demanda prosperan, siempre y cuando el Juzgado las encuentre ajustadas a derecho y en concordancia con los hechos de la demanda.

Es menester manifestar que respecto a la localización del o los demandados el de la voz no tiene medios idóneos para su localización, por lo tanto, se hace de conocimiento para lo que en derecho proceda, no obstante, el despacho es quien ha de realizar lo legalmente pertinente para tales fines. En el mismo sentido se hace de conocimiento del despacho que el de la voz, realizó llamada telefónica al número de teléfono fijo que aparece en la demanda en el acápite de notificaciones, es decir el 604- 294 3807, pidiendo información acerca de la parte demandada, esto es la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA, o alguien con algún parentesco, y la persona que respondió a la llamada telefónica después de ponérsele en conocimiento la razón por la cual se realizaba la llamada en curso, manifestó llamarse PABLO, y además no conocer a la señora BLANCA NUBIA GAVIRIA y menos aún alguna persona a fin a esta y de igual manera no ser esa la dirección que se le manifestó corroborara, es decir, la calle 28 sur # 27-201 en el municipio de Envigado Antioquia.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Tener en cuenta a las partes en las direcciones anotadas en la demanda. Con la salvedad antes referida respecto a la parte demandada la cual no fue posible contactar, en virtud de no ser conocida en el número telefónico proporcionado por la parte demandante en el acápite de notificaciones, asimismo como que la dirección no concuerda con la plasmada en el acápite de notificaciones.

El suscrito, es decir, **LUIS ENRIQUE VIANA SANCHEZ**, carrera 74 nro. 48-37 Centro Empresarial Obelisco piso 8 oficina 1044 Medellín. Correo electrónico viana@consultarjuridico.com . Teléfono celular 304 396 78 87.

Respetuosamente del señor Juez.

Atentamente,

Luis Enrique Viana Sánchez.

C.C. 70503031.

T.P 366.463 del Consejo Superior de la Judicatura.

Medellín enero de 2022.

RV: MEMO RDO: 2019-00195-00 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 1:06 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 12:32

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMO RDO: 2019-00195-00 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

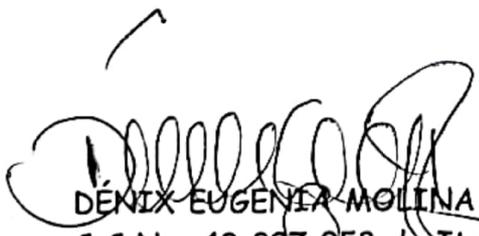
Señora:
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E. S. D.

Ref. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Dte: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
Dda: BLANCA NUBIA GAVIRIA
Rdo: 2019-00195-00

ASUNTO. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetuosamente me dirijo a usted para presentarle la liquidación del crédito dentro del juicio de la referencia.

Atentamente,


DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No. 43.827.058 de Itagüi
T.P.No.206.560 del C.S.J.
E-mail: dmolinacastro@gmail.com
Tel: 3174031379

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/12)-1}] x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 40.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
20/04/2018	30/04/2018	11	2,26	\$	331.466,67
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	900.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	896.000,00
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	884.000,00
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$	880.000,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	876.000,00
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$	868.000,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	864.000,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$	860.000,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$	852.000,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$	872.000,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$	860.000,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	856.000,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$	860.000,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	856.000,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$	856.000,00
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$	856.000,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	856.000,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$	848.000,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	844.000,00
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	840.000,00
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	836.000,00
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	848.000,00
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	844.000,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	832.000,00
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	812.000,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	808.000,00
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	808.000,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	816.000,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	820.000,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	808.000,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	800.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	784.000,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	776.000,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	788.000,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	780.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	776.000,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	772.000,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	772.000,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	772.000,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	776.000,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	772.000,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	768.000,00

1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	776.000,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	784.000,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	792.000,00
1/02/2022	24/02/2022	24	2,04	\$	652.800,00
			Total Intereses de Mora	\$	38.188.266,67
			Subtotal	\$	78.188.266,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	40.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	38.188.266,67
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	78.188.266,67
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	78.188.266,67

RV: MEMO AL RDO: 2019-00195-00 DEL JCM01

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 23/03/2022 1:36 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 13:34

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMO AL RDO: 2019-00195-00 DEL JCM01

Señora:
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E. S. D.

Ref. P. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Dte: GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
Dda: BLANCA NUBIA GAVIRIA
Rdo: 2019-00195-00

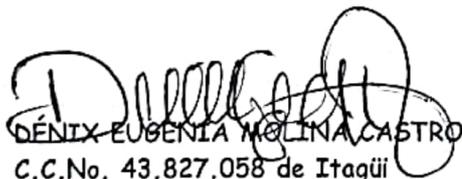
ASUNTO: AVALUO CATASTRAL

Respetuosamente me dirijo a usted para presentarle el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del juicio de la referencia de acuerdo con el avalúo catastral

QUINTO PISO APARTAESTUDIO (501). Hace parte del edificio "ARTEX" P.H. situado en el Municipio de Itagüí en la Calle 53A No. 52-41 localizado en el quinto piso, destinado a vivienda familiar. Matrícula inmobiliaria No. 001-1308987.

Avalúo Catastral:.....	\$ 45.460.687.00
Este Avalúo se incrementa en un 50% que equivale a.....	\$ <u>22.730.343.50</u>
TOTAL AVALÚO DE ESTE INMUEBLE:.....	\$ 68.191.030.50

Atentamente,


DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO
C.C.No. 43.827.058 de Itagüí
T.P.No.206.560 del C.S.J.
E-mail: dmolinacastro@gmail.com
Tel: 3174031379

ad



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE ITAGÜI
 NIT: 890.980.093-8
 Dirección: CR 51 N. 51- 55
 Teléfono: 373-76-76
 Página Web: www.itagui.gov.co

Página: 1/1
 F. Exp: 22-03-2022 11:02
 Usuario: 98551977
 Id.Cbr :

INFORMACIÓN DE COBRO

Identificación: 32476768
 Nombre - Razón Social: BLANCA NUBIA GAVIRIA

Documento de cobro No. 20220150000032476768

Período de cobro: Primer Trimestre de 2022

DIRECCIÓN DE COBRO
 CL 53A N 52-41 A 401

SIN RECARGO		
DIA	MES	AÑO
04	03	2022

CON RECARGO		
DIA	MES	AÑO
25	03	2022

DETALLE DE COBRO

Ficha Catastral	Mejora	Estrato	Cédula Catastral	Dirección Predio	Matricula	Destinación Económica	Milaje	Avalúo	% Derecho	Capital	Intereses y Recargos	Total
021365450	No		360-1-001-024-0047-00020-0001-00005	CL 53A N 52-41 A 501	1308987	01 Habitac.	9,00	45.460.687,00	100,00000%	847.871,00	208.779,00	1.056.650,00
Periodo(s) atrasado(s) de Vigencias Anteriores										745.584,00	208.779,00	954.363,00
01 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										745.584,00	208.779,00	954.363,00
Valor del Trimestre Actual 2022										102.287,00	0,00	102.287,00
01 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										102.287,00	0,00	102.287,00
Total a Pagar:												1.056.650,00

Este documento no es válido para certificar el avalúo catastral

INFORMACIÓN DE COBRO

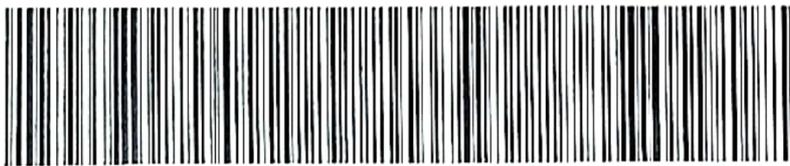
Identificación: 32476768
 Nombre - Razón Social: BLANCA NUBIA GAVIRIA

Documento de cobro No. 20220150000032476768

Período de cobro: Primer Trimestre de 2022

DIRECCIÓN DE COBRO
 CL 53A N 52-41 A 401

Código de barras pago periodo de cobro (sin descuento).



(415)7709998000858(8020)20220150000032476768(3900)0001056650(96)20220325

Resumen cobro Primer Trimestre de 2022

Fecha sin recargo:	4 de marzo de 2022
Fecha con recargo:	25 de marzo de 2022
Vr. Vigencias Anteriores:	954.363,00
Vr. Vigencia Actual:	
Vr. Periodo Actual:	102.287,00
Vr. a Pagar(Periodo de cobro)	1.056.650,00

Información de interés del contribuyente

Señor contribuyente, mediante Decreto 823 del 27 de diciembre de 2021 la administración municipal estableció beneficio de pronto pago del 6% para el impuesto predial unificado. Itagüí Ciudad de Oportunidades.

F. Exp: 22-03-2022 11:02 Usuario: 98551977

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGÜI] NIT [890980093-8]

Escanead

RV: J 1 CIVIL MPAL RAD. 2019-00195

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 1:12 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Ugo Ricardo Florez Posada <ugo_ricardo@hotmail.com>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 13:00

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: J 1 CIVIL MPAL RAD. 2019-00195

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
	DEMANDADO:	BLANCA NUBIA GAVIRIA
	RADICADO:	05360-40-03-001-2019-00195-00

Asunto: **VALUACIÓN COMERCIAL**

Atte: **UGO RICARDO FLÓREZ POSADA**

Abogado U de A.

Perito con R.A.A. todas las categorías

Tel. (4) 277 35 64, Cel. 315 815 84 65

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
	DEMANDADO:	BLANCA NUBIA GAVIRIA
	RADICADO:	05360-40-03-001-2019-00195-00

Asunto: **VALUACIÓN COMERCIAL**

IDENTIFICACIÓN: UGO RICARDO FLÓREZ POSADA, vecino de Itagüí, identificado con C.C. 71.270.727, T.P. N° 158.319 del C. S. de la J. y R.A.A. AVAL 71270727, en mi condición de **PERITO VALUADOR**, por medio de este escrito procedo a rendir el dictamen solicitado por la abogada DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO

1. REQUISITOS ART. 226 DEL C.G. del P.

NOTIFICACIÓN	Me notifico en la Cra 51 # 52-19 (206). Ed. Chatanoga. Municipio de Itagüí. Tel. 277 3564, 315 815 8465. ugo_ricardo@hotmail.com y ugo_ricardo@yahoo.es
JURAMENTO:	manifiesto bajo la gravedad del juramento, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
PROFESIÓN:	ABOGADO Y PERITO
IDONEIDAD: De mi profesión y actividad especial	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a La ley 1673 de 2013 conocida como ley del evaluador, Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, informo al interesado que me encuentro inscrito en todas las categorías, requisito legal para este tipo de avalúo, a través del Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. por el régimen académico, acreditando dos profesiones: • De ABOGADO, graduado el 30 de marzo de 2007, que demuestro con copia de la tarjeta profesional # 158.319, • De TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES, graduado en el Instituto Politécnico Internacional, el 05/06/19, que demuestro con copia del certificado de aptitud ocupacional. • Que soy un integrante activo de Corpolonjas y de Lonja de Colombia
PUBLICACIÓN:	Relacionadas con la materia del peritaje; sin publicaciones
LISTAS DE CASOS	DESIGNADO COMO PERITO: Anexo lista en documento adjunto, que contiene los datos de los últimos avalúos de los que he llevado registro
DESIGNACIONES:	POR LA MISMA PARTE O APODERADO: Manifiesto que si he sido designado por el o los mismos abogados o las partes para el avalúo de otros bienes dentro de procesos judiciales.
CAUSALES EXCLUSIÓN	Manifiesto que no estoy inmerso en las causales de exclusión dispuestas en el art. 50 del C.G. del P.
DECLARACIONES. ART. 226 C.G.P	<ul style="list-style-type: none"> • NUM. 8: Informo que el método utilizado para la práctica del avalúo objeto de la presente, es siempre el mismo • NUM. 9: Manifiesto que, en el ejercicio regular de mi profesión, en cuanto avalúos comerciales de inmuebles se refiere, utilizo los métodos señalados en la Resolución N° 620 del 23 septiembre 2008, del IGAC", el cual establece los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Y para los demás, los métodos contenidos en las Normas técnicas sectoriales del Incontec
RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:	El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura); el valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por autoridad competente

VIGENCIA DEL AVALÚO	De Acuerdo con el Num 7 del Art. 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y al artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998 expedido por el Ministerio De Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una VIGENCIA DE 1 AÑO contado a partir de la presentación del mismo siempre y cuando se conserven las características intrínsecas del inmueble al momento de la realización de este avalúo
RELACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN UTILIZADA	<ul style="list-style-type: none"> • Código General del Proceso (C.G. del P.) • Resolución N° 620 del 23 septiembre 2008 del IGAC, así como la Ley 388 de 1997 • Normas técnicas sectoriales del Incontec (NTS IO1, IO2, IO4, AO2, SO1, SO2, SO3, MO1, MO4, MO5) • LIBRO: Avalúos Generalidades y Métodos - William Robledo Giraldo Ing. Catastral y Geodesta • LIBRO: Avalúos de inmuebles y Garantías - Oscar Armando Borrero Ochoa • INFORMACIÓN de medios masivos, páginas inmobiliarias. • Matrícula(s) inmobiliaria(s) # 001-1308987 • Escritura Pública 4.131 del 19 de diciembre de 2017 de la Notaría Primera de Envigado • Reservas relativas a la insuficiencia o incoherencia de la información: No .

FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN DEL PREDIO

- Se visitó el inmueble el día 15/03/2022
- Se registro y verificó las características físicas y de utilización del bien, adecuaciones y mercado, linderos y localización

2. DEFINICIÓN DEL ENCARGO VALUATORIO:

2.1. OBJETO: Valuar el inmueble identificado con M.I. N° 001-1308987 por su localización, linderos, área, construcción, con el método de avalúo acorde para este tipo de dictamen.

2.2. USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN: COMERCIALES.

2.3. DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN: EL JUZGADO DE LA REFERENCIA

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

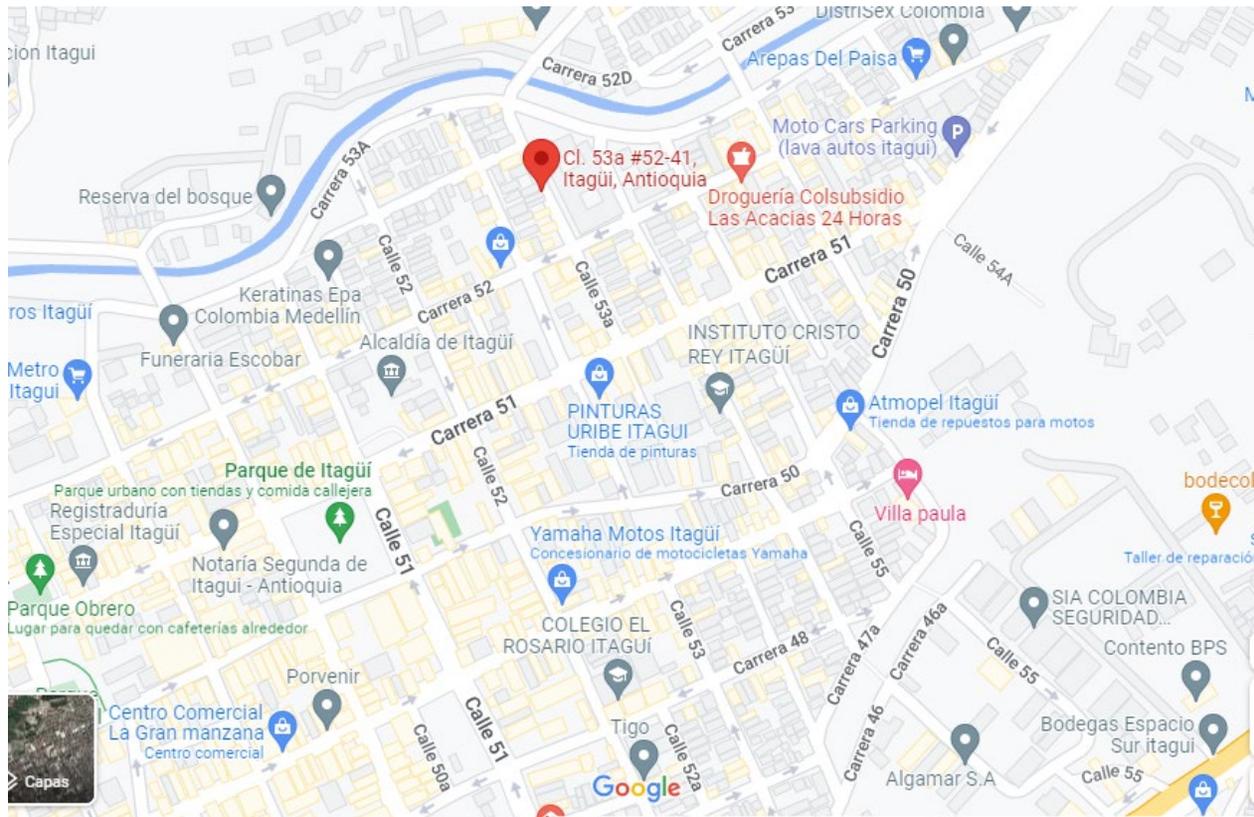
3.1. UBICACIÓN: MUNICIPIO: ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, COLOMBIA
DIRECCIÓN: CALLE 53A # 52-41 APTO 501
BARRIO: ARTEX
SUELO: URBANO

3.2. INFORMACIÓN DEL SECTOR:

LOCALIZACIÓN - COMUNA	UNO					
SERVICIOS PÚBLICOS	Energía eléctrica	<input checked="" type="checkbox"/>	Acueducto:	<input checked="" type="checkbox"/>	Alcantarillado:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Red de gas:	<input checked="" type="checkbox"/>	Telefonía:	<input checked="" type="checkbox"/>	Alumbrado público:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Recolección basuras:	<input checked="" type="checkbox"/>	Frecuencia semanal:	2		
USOS PREDOMINANTES	RESIDENCIALES					
NORMATIVIDAD URBANÍSTICA	Acuerdo 006 de 2014 del Concejo de Itagüí					
VÍAS DE ACCESO CARRERA 52	Existentes: Si	Estado: BUENAS		Bermas: Si		
	Aceras Si	Tipo de vía: MUNICIPAL				
AMOBILIAMIENTO URBANO	Se encuentran establecimientos comerciales, tiendas, supermercados, farmacias, tienda DI, instituciones educativa como IE Cristo rey Itagüí, colegio el Rosario de Itagüí, se encuentra la alcaldía de Itagüí, centros de salud como Comfama de Itagüí, entidades bancarias, Notaría, Curadurías, entidades administrativas, almacenes de cadena					
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	3					
LEGALIDAD URBANIZACIÓN	Si hace parte del P.D.T.					

TOPOGRAFÍA	PLANA						
TRANSPORTE PÚBLICO	TIPO	BUS	COLECTIVO	TAXI	METRO	INTEGRADO	OTRO
	CUBRIMIENTO	Si	Si	Si	Si	Si	No
	FRECUENCIA (min)	10	10	10	1.5 KM	10	
EDIFICACIONES IMPORTANTES	C.A.M.I.						

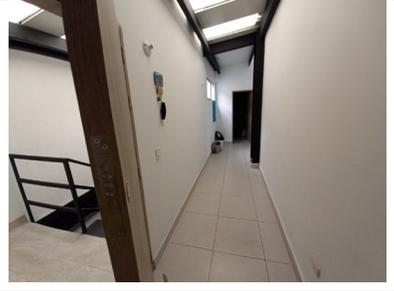
4. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE



TIPO DE BIEN INMUEBLE	EN CUANTO AL USO:	RESIDENCIAL
	EN CUANTO AL TIPO:	APARTAMENTO
	POR AGRUPAMIENTO:	EDIFICIO ÚNICO
	USO ACTUAL	RESIDENCIAL
UBICACIÓN	MEDIANERO	EXTERIOR
TERRENO	LINDEROS:	Hace parte del edificio ARTEX™ P.H. situado en el Municipio de Itagüí en la Calle 53A No. 52-41 localizado en el quinto piso, destinado a vivienda familiar. Tiene un área construida de 50.25 metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente u Occidente, con muros y ventanería que forman la fachada frontal del edificio sobre la calle 53A; Por un costado o norte, con muro de dominio común que lo separa de circulación común hall y escalas que le sirven de acceso y muro que encierra la copropiedad sobre vacío a propiedad marcada con el número 52-37 de la calle 53A; Por la parte de atrás u oriente, con muro que encierra la copropiedad y lo separa de propiedad del señor Eusebio Salazar o que fue de éste; Por el otro costado o sur, con muros y columnas que encierran la copropiedad, sobre propiedad marcada con el número 52-45 de la calle 53A; Por el Nadir, con losa en concreto que lo separa del cuarto piso apartaestudio 401 y por el Genit, con el techo que lo cubre y que a su vez es cubierta

		general del edificio y en parte con losa que lo cubre y lo separa de losa de tanques, bien común del edificio. Está conformado por: Balcón, Salón-comedor, cocina, estudio, alcoba con closet y servicios completos, vestíbulo, un servicio social completo.						
	TOPOGRAFÍA:	PLANA						
	CERRAMIENTOS:	MUROS INTERIORES Y EXTERIORES						
	FORMA:	ASIMÉTRICA						
	USO SUELO	CUMPLE CON EL USO DEL SUELO PERMITIDO: SI						
CONSTRUCCIÓN	# DE PISOS	1	SÓTANOS	0	CUARTO ÚTIL	0	PARQUEADEROS	0
	ÁREAS:	50.25 M2						
	VETUSTEZ	5 años						
	ESTADO:	TERMINADA						
	ESTADO DE CONSERVACIÓN	ESTRUCTURA: MAMPOSTERÍA DE CONCRETO						
		FACHADA: PAÑETE Y PINTURA						
		CUBIERTA: TABLILLA Y TEJA DE BARRO						
	DEPENDENCIAS:	Es un aparta-estudio, barrio Artex... sala comedor, cocina integral pequeña, zona de ropas, barandal estilo balcón, baño social con inodoro y lavamanos, hall de acceso, atrás hay una alcoba y un baño privado						
		CONDICIONES DE ILUMINACIÓN: NATURAL - BUENA						
		CONDICIONES DE VENTILACIÓN: NATURAL - BUENA						
	ACABADOS:	PISOS: BUENO CERÁMICA		MUROS: BUENO PINTADA		TECHOS: BUENO		
		BAÑOS: (2) BUENO		COCINA: BUENO INTEGRAL		CARPINTERÍA: BUENO		
	SERVICIOS PÚBLICOS:	El predio cuenta con los siguientes servicios públicos: ENERGÍA: <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> ACUEDUCTO: <input type="checkbox"/> RED DE GAS: <input type="checkbox"/> TELEFONÍA: <input type="checkbox"/> TV POR CABLE: <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/>						
CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN	# EDIFICIOS:		# UNIDADES HABITAC					
	DOTACIÓN COMUNAL: ENTRADA COMÚN, ESCALERAS INTERNAS							

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

FACHADA	ESCALAS DE ACCESO	PASILLO
		
PUERTA DE ENTRADA	ENTRADA Y HALL DE ACCESO	PASILLO
		

COCINA 	CUARTO DE ROPAS 	BAÑO 
HABITACION 	SALA USADA COMO HABITACION 	

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS:

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	001-1308987
LICENCIA DE CONSTRUC.	SI
ESCRITURA DE R.P.H.	3.984 del 07 de Diciembre de 2017 de la Notaria Primera de Envigado.
PROPIETARIO(S)	BLANCA NUBIA GAVIRIA

6. HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS:

PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELOS:	SECTOR EN ZONA DE RIESGOS: NO
IMPACTO AMBIENTAL Y / O SALUBRIDAD:	NINGUNO CONOCIDO
SERVIDUMBRES, CESIONES, AFECTACIONES:	LAS PROPIAS DEL RPH; EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA
SEGURIDAD:	SIN AFECTACIONES
PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:	INEXISTENTES

7. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS QUE AFECTAN AL OBJETO O AL MÉTODO DE VALUACIÓN

NO

8. MÉTODO UTILIZADO PARA EL AVALÚO.

8.1. METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA: (RES. 620 DE 2008 IGAC)

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.	<input checked="" type="checkbox"/>
Artículo 2º.- Método de capitalización de rentas o ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés. Parágrafo.- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.	<input type="checkbox"/>

8.2. JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA: Conforme al predio objeto de valuación, y debido a la buena existencia de oferta y demanda, ahondado al hecho de la existencia de reglamento de propiedad horizontal, el suelo que es urbano, la metodología que se debe aplicar es el método de comparación o de mercado

8.2.1. COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA: El sector cuenta con buenas oferta y demanda de bienes inmuebles tanto nuevos como usados en el sector.

8.2.2. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: En opinión del valuador, las posibilidades de mejoramiento o pérdida del valor del bien objeto de valuación y del sector en el que se ubica, de acuerdo con la situación del mercado para la fecha en la cual se realiza el encargo valuatorio son buenas

8.3. MEMORIAS DE CÁLCULOS: DESARROLLO DE LA TÉCNICA: Se comparó varios predios, identificando precio, metro cuadrado, contacto del vendedor, sacando al final el precio ponderado. La técnica establece que se deben comparar por lo menos con tres ventas realmente efectuadas. No obstante, y dada la dificultad en este país de conseguir información de primera mano dada la desconfianza de los ciudadanos sobre personas que indagan información considerada "privada", la técnica permite que se busque información a través de medios de información masivos, pero se debe restar un porcentaje al valor ofertado, entre el 0 y 20% que es el rango que comúnmente los ofertantes ceden para obtener una negociación. Es por ello que a los valores que se lograron obtener, se le castiga con un porcentaje con el fin de obtener un precio del metro cuadrado para el sector. Igualmente, a los valores obtenidos se les aplica las técnicas de homogenización y demás fórmulas establecidas en los arts. 10 y siguientes de la Res. 620 del IGAC.

8.3.1. ESTUDIO ECONÓMICO: El estudio se hará en una tabla de Excel que arroja los siguientes resultados:

NRO	UBICACIÓN	CONTACTO	FUENTE	TELÉFONO	PRECIO	FOTOGRAFÍA	ÁREA	HOMOGENIZACIÓN			PRECIO M/2
								F. FUENTE	F. UBICACIÓN	F. ÁREA	
1	Residencia 1a	Viva inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1189496	322 25 66	\$ 185.000.000		54	0,90	0,70	1,01	\$ 2.175.663
2	Residencia 1a	habitar propiedad raiz	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1186336	504 41 67	\$ 185.000.000		60	0,90	0,75	1,02	\$ 2.122.665
3	Residencia 1a	arrendamiento s rogelio acosta	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1155749	277 94 66	\$ 200.000.000		46	0,90	0,60	0,99	\$ 2.324.886
4	Residencia 1a	seis inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=862556	444 1616	\$ 260.000.000		64	0,90	0,60	1,03	\$ 2.253.506
5	Residencia 1a	portada inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1035808	448 77 71	\$ 240.000.000		58	0,90	0,60	1,02	\$ 2.270.379
6	Residencia 1a	portada inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1042406	604 448 77 71	\$ 295.000.000		55	0,90	0,45	1,01	\$ 2.194.183
7	Residencia 1a	portada inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1045332	604 448 77 71	\$ 315.000.000		57	0,90	0,45	1,01	\$ 2.269.723
8	Residencia 1a	Viva inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1074015	322 25 66	\$ 310.000.000		70	0,90	0,55	1,04	\$ 2.274.388
9	Residencia 1a	inmobiliaria echeverry	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1158764	411 18 66	\$ 295.000.000		72	0,90	0,55	1,04	\$ 2.110.814

8.3.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO:

PROMEDIO ESTUDIO ECONÓMICO			ANÁLISIS ESTADÍSTICOS		
Muestra	Promedio m2 sin homogen.	Promedio m2 homogen.	FÓRMULAS	Sin homogeneizar	Homogeneizado
1	\$ 3.425.926	\$ 2.175.663	Metro cuadrado promedio	\$ 4.274.807	\$ 2.221.801
2	\$ 3.083.333	\$ 2.122.665	Desviación estandar	\$ 791.861	\$ 74.239
3	\$ 4.347.826	\$ 2.324.886	Coeficiente de variación (%)	18,52%	3,34%
4	\$ 4.062.500	\$ 2.253.506	Mediana	\$ 4.137.931	\$ 2.253.506
5	\$ 4.137.931	\$ 2.270.379	Moda	#N/D	#N/D
6	\$ 5.363.636	\$ 2.194.183	Varianza	\$ 791.861	\$ 74.239
7	\$ 5.526.316	\$ 2.269.723	Coeficiente de asimetría	30,24%	-37,84%
8	\$ 4.428.571	\$ 2.274.388	Limite superior	\$ 5.526.316	\$ 2.324.886
9	\$ 4.097.222	\$ 2.110.814	Limite Inferior	\$ 3.083.333	\$ 2.110.814
			Nivel de Confianza	95%	
			Nivel de significancia	5%	
Factor de comercialización					0,92

8.3.3. RESULTADOS

VALOR MÁXIMO DEL PREDIO	M2	\$ 2.096.556	TOTAL INMUEBLE	\$ 105.351.958
VALOR MINIMO DEL PREDIO	M2	\$ 1.991.557	TOTAL INMUEBLE	\$ 100.075.737
VALOR PARA EL DICTAMEN	M2	\$ 1.991.557	ÁREA INMUEBLE	50
VALOR TOTAL		\$ 100.075.737	VALOR ADOPTADO	\$ 100.000.000

8.3.4. VIDA ÚTIL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VIDA ÚTIL DE LA CONSTRUCCIÓN		
NRAL	CONCEPTO	APARTAMENTO
8.3.4.1.	VIDA ÚTIL.	100
8.3.4.2.	VIDA ÚTIL REMANENTE	95,00
8.3.4.3.	VIDA ÚTIL TÉCNICA	97,35
8.3.4.4.	VIDA ÚTIL ECONÓMICA	88,20

9. AVALÚO.

9.1. POLÍTICA: El precio asignado al inmueble avaluado es el que correspondería a una negociación de contado, entendiéndose como tal, el valor actual del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquél que en un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales y a su localización; no se tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna índole, debido a que el avalúo es netamente comercial. Se considera que el valor comercial representa el precio justo, que de acuerdo a la interpretación de mercado, se encuentra en una media respecto a la oferta y la demanda (entre el comprador y el vendedor). Es el valor que normalmente se determina en un proceso valuatorio.

9.2. VALORES: hechas las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta, entre otros factores los siguientes: La ubicación del inmueble y los alrededores, su estado actual de mantenimiento y conservación, su área y la situación del mercado inmobiliario para el lugar y el tipo del inmueble, el siguiente es el concepto sobre el valor comercial para marzo de 2022.

VALOR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. N° 001-1308987, UBICADO EN LA CALLE 53ª # 52-41 APTO 501, DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA: CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000)

10. PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo, salvo cuando el destinatario es una autoridad judicial o administrativa competente-

FECHA DEL INFORME Y VERIFICACIÓN DEL VALOR: martes, 29 de marzo de 2022

Atentamente

UGO RICARDO FLÓREZ POSADA.
T. P. N° 158.315 del C. S. de la J.
C. de C. N° 71.270.727

Cuenta de Cobro N° 001

martes, 29 de marzo de 2022

DR (A).
DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO

DEBE A
UGO RICARDO FLÓREZ POSADA
C.C. 71.270.727

LA SUMA DE:

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000)

POR CONCEPTO DE

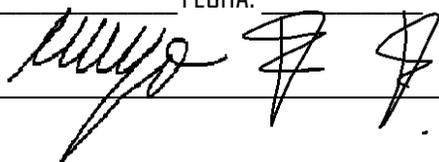
HONORARIOS como perito por el **AVALÚO** del bien inmueble **IDENTIFICADO CON M.I. N° 001-1308987, UBICADO EN LA CALLE 53A # 52-41 APTO 501, DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA**, el cual hace parte del proceso ejecutivo con acción real, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**, adelantado por **GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA** en contra de **BLANCA NUBIA GAVIRIA**, bajo el radicado **05360-40-03-001-2019-00195-00**

Honorarios	\$350.000.00
Total	\$350.000.00

Favor consignar en la cuenta de ahorros N° 015-281217-10 de BANCOLOMBIA, sede bancaria de Itagüí.

Atentamente,


UGO RICARDO FLÓREZ POSADA.
T. P. N° 158.319 del C. S. de la J.
C. de C. N° 71.270.727

SOLO PARA PAGO EN EFECTIVO:	
CANCELÓ TOTAL: <input checked="" type="checkbox"/> X	PARCIAL <input type="checkbox"/>
RESTA: _____	FECHA: _____
FIRMA: 	



PIN de Validación: ae7b0ad6



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71270727, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-71270727.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ae7b0ad6



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ae7b0ad6



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: ae7b0ad6



Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
18 Abr 2018

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

Dirección: CARRERA 51 # 52-19 (206)

Teléfono: (4)2773564 / 3158158465

Correo Electrónico: ugo_ricardo@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencia en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional.

Abogado - Universidad de Antioquia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71270727.

El(la) señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ae7b0ad6



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

ae7b0ad6

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Marzo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

LISTAS DE CASOS DESIGNADO COMO PERITO

CONSECUTIVO	22-040	FECHA	01/03/2022	APODERADO	FABIAN DE JESÚS RESTREPO ESTRADA
JUZGADO/DESPACHO	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS-CALDAS	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	LUZ DAY BARRIENTOS PELAEZ	DEMANDADO	RAFAEL JOSÉ ARIEZA ARIEZA		
UBICACIÓN	VEREDA LA CRUZ	MUNICIPIO	AGUADAS		
OBJETO	Cat. 2. Inmuebles Rurales	F.M.I.	NO		
				Elaboró	U P S
CONSECUTIVO	22-041	FECHA	02/03/2022	APODERADO	MAURICIO ANDREY QUINTERO MARÍN
JUZGADO/DESPACHO	POR ASIGNAR	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	HÉCTOR DE LA CRUZ DIEZ VÉLEZ	DEMANDADO	MARÍA DEL CARMEN VALDÉS RIVAS		
UBICACIÓN	CALLE 40 SUR # 73-03 INT 0101	MUNICIPIO	MEDELLÍN		
OBJETO	Cat. 13. Intangibles especiales	F.M.I.	001-175831		
				Elaboró	B P S
CONSECUTIVO	22-042	FECHA	02/03/2022	APODERADO	JHON DARÍO ÁLVAREZ GARCÍA
JUZGADO/DESPACHO	POR ASIGNAR	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	EJAJE ALBERTO PÉREZ SERNA	DEMANDADO	SILVOTECNIA S.A. ENVIGADO		
SUBGRUPO	INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS	TIPOLOGÍA	PERJUICIO INMATERIAL		
OBJETO	Cat. 13. Intangibles especiales				
				Elaboró	U P S
CONSECUTIVO	22-043	FECHA	02/03/2022	APODERADO	JUAN CARLOS VILLALBA BENÍTEZ
JUZGADO/DESPACHO	PRIVADO	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	JOSÉ JANUARIO CALDERÓN NARANJO	DEMANDADO			
UBICACIÓN	CALLE 12 C SUR # 53-227	MUNICIPIO	ITAGUI		
OBJETO	Cat. 13. Intangibles especiales	F.M.I.	001-227451		
				Elaboró	U P S
CONSECUTIVO	22-044	FECHA	08/03/2022	APODERADO	LUZ ALBA ORTIZ DÍEZ
JUZGADO/DESPACHO	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO	RADICADO	2019-00234		
DEMANDANTE/SOLICITANTE	EDMIRA ACOSTA CANO Y OTROS	DEMANDADO	ZAFRA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S		
UBICACIÓN	CARRERA 27 # 37B SUR-159	MUNICIPIO	ENVIGADO		
OBJETO	Cat. 1 Inmueble Urbanos	F.M.I.	001-374325		
				Elaboró	B P S
CONSECUTIVO	22-045	FECHA	08/03/2022	APODERADO	
JUZGADO/DESPACHO	PRIVADO	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	ENELSON ANTONIO ZAPATA HOLGUÍN	DEMANDADO			
UBICACIÓN	CARRERA 46 # 46A-69	MUNICIPIO	ITAGUI		
OBJETO	Cat. 1 Inmueble Urbanos	F.M.I.	001-670306		
				Elaboró	B P S
CONSECUTIVO	22-046	FECHA	11/03/2022	APODERADO	CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
JUZGADO/DESPACHO	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO	RADICADO	2019-00333		
DEMANDANTE/SOLICITANTE	FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCÍA	DEMANDADO	DIANA CRISTINA GIRALDO OLAYO		
UBICACIÓN	CARRERA 32 # 40E SUR 10	MUNICIPIO	ENVIGADO		
OBJETO	Cat. 1 Inmueble Urbanos	F.M.I.	001-604212		
				Elaboró	U P S
CONSECUTIVO	22-048	FECHA	14/03/2022	APODERADO	HERNÁN DARÍO SUAREZ PARRA
JUZGADO/DESPACHO	POR ASIGNAR	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	JORGE ALBERTO PARRA MOLINA	DEMANDADO	ALBEIRO FERNANDO PARRA MOLINA Y OTROS		
UBICACIÓN	BOCA DEL MONTE MINA VIEJA Y ANGOSTURA	MUNICIPIO	SANTA ROSA DE OSOS		
OBJETO	Cat. 2. Inmuebles Rurales	F.M.I.	025-14510		
				Elaboró	B P S
CONSECUTIVO	22-049	FECHA	17/03/2022	APODERADO	ORLANDO OLAYA ORTIZ
JUZGADO/DESPACHO	POR ASIGNAR	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	LEÓNIDAS RESTREPO	DEMANDADO			
UBICACIÓN	CALLE 40 CON LA 57C. VEREDA LOS OLIVARES, CONTADO DE ITAGUI	MUNICIPIO	ITAGUI		
OBJETO	Cat. 13. Intangibles especiales	F.M.I.	MEJORAS		



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

UGO RICARDO FLOREZ POSADA

Con Documento de Identidad No 71270727

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

MEDELLÍN - 17 DE ABRIL DE 2021 AL 21 DE MAYO DE 2021

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020210521



FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 210521A

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co,
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



I.P.I. PARA LA EXCELENCIA
Instituto Politécnico Internacional
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

PROGRAMAS DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Hace constar que

Ugo Ricardo Flores Posada

Cédula N° 71.270.727

Asistió al:

Taller Práctico de Homogeneización

Con una intensidad de 4 horas

Dado en Medellín a los 22 días del mes de Febrero de 2020

Isabella Bora

Rectora

Ugo Ricardo Flores Posada

Docente

Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017
y Registro de Programas según Resolución N° 201850015472 de febrero 22 de 2018
bajo decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, vigilado y supervisado por la Secretaría de Educación de Medellín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 71.270.727
FLOREZ POSADA

AFELLIADOS
UGO RICARDO

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA O- G.S. RH M SEXO

10-NOV-1999 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-0115100-01178501-M-0071270727-20201112 0072427797A 2 9913673604

262338 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

158319 Tarjeta No. 23/06/2007 Fecha de Expedición 30/03/2007 Fecha de Grado

UGO RICARDO
FLOREZ POSADA
71270727 Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura




República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el



INSTITUTO
POLITÉCNICO
INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

Ugo Ricardo Florez Posada
Identificado con C.C. 71.270.727 de Itagüí.

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

 Rector (a)

 Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 002, Folio 004
Dado en Medellín a los 5 días del mes de junio de 2019

RV: MEMO RDO: 2019-00195-00 DEL JUZGADO 1CM

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/04/2022 1:49 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, envío memorial radicado 2019-00195, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 13:45

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMO RDO: 2019-00195-00 DEL JUZGADO 1CM

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA
	DEMANDADO:	BLANCA NUBIA GAVIRIA
	RADICADO:	05360-40-03-001-2019-00195-00

Asunto: **VALUACIÓN COMERCIAL**

IDENTIFICACIÓN: UGO RICARDO FLÓREZ POSADA, vecino de Itagüí, identificado con C.C. 71.270.727, T.P. N° 158.319 del C. S. de la J. y R.A.A. AVAL 71270727, en mi condición de **PERITO VALUADOR**, por medio de este escrito procedo a rendir el dictamen solicitado por la abogada DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO

1. REQUISITOS ART. 226 DEL C.G. del P.

NOTIFICACIÓN	Me notifico en la Cra 51 # 52-19 (206). Ed. Chatanoga. Municipio de Itagüí. Tel. 277 3564, 315 815 8465. ugo_ricardo@hotmail.com y ugo_ricardo@yahoo.es
JURAMENTO:	manifiesto bajo la gravedad del juramento, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
PROFESIÓN:	ABOGADO Y PERITO
IDONEIDAD: De mi profesión y actividad especial	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a La ley 1673 de 2013 conocida como ley del evaluador, Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, informo al interesado que me encuentro inscrito en todas las categorías, requisito legal para este tipo de avalúo, a través del Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. por el régimen académico, acreditando dos profesiones: • De ABOGADO, graduado el 30 de marzo de 2007, que demuestro con copia de la tarjeta profesional # 158.319, • De TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES, graduado en el Instituto Politécnico Internacional, el 05/06/19, que demuestro con copia del certificado de aptitud ocupacional. • Que soy un integrante activo de Corpolonjas y de Lonja de Colombia
PUBLICACIÓN:	Relacionadas con la materia del peritaje; sin publicaciones
LISTAS DE CASOS	DESIGNADO COMO PERITO: Anexo lista en documento adjunto, que contiene los datos de los últimos avalúos de los que he llevado registro
DESIGNACIONES:	POR LA MISMA PARTE O APODERADO: Manifiesto que si he sido designado por el o los mismos abogados o las partes para el avalúo de otros bienes dentro de procesos judiciales.
CAUSALES EXCLUSIÓN	Manifiesto que no estoy inmerso en las causales de exclusión dispuestas en el art. 50 del C.G. del P.
DECLARACIONES. ART. 226 C.G.P	<ul style="list-style-type: none"> • NUM. 8: Informo que el método utilizado para la práctica del avalúo objeto de la presente, es siempre el mismo • NUM. 9: Manifiesto que, en el ejercicio regular de mi profesión, en cuanto avalúos comerciales de inmuebles se refiere, utilizo los métodos señalados en la Resolución N° 620 del 23 septiembre 2008, del IGAC", el cual establece los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Y para los demás, los métodos contenidos en las Normas técnicas sectoriales del Incontec
RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:	El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura); el valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por autoridad competente

VIGENCIA DEL AVALÚO	De Acuerdo con el Num 7 del Art. 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y al artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998 expedido por el Ministerio De Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una VIGENCIA DE 1 AÑO contado a partir de la presentación del mismo siempre y cuando se conserven las características intrínsecas del inmueble al momento de la realización de este avalúo
RELACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN UTILIZADA	<ul style="list-style-type: none"> • Código General del Proceso (C.G. del P.) • Resolución N° 620 del 23 septiembre 2008 del IGAC, así como la Ley 388 de 1997 • Normas técnicas sectoriales del Incontec (NTS IO1, IO2, IO4, AO2, SO1, SO2, SO3, MO1, MO4, MO5) • LIBRO: Avalúos Generalidades y Métodos - William Robledo Giraldo Ing. Catastral y Geodesta • LIBRO: Avalúos de inmuebles y Garantías - Oscar Armando Borrero Ochoa • INFORMACIÓN de medios masivos, páginas inmobiliarias. • Matrícula(s) inmobiliaria(s) # 001-1308987 • Escritura Pública 4.131 del 19 de diciembre de 2017 de la Notaría Primera de Envigado • Reservas relativas a la insuficiencia o incoherencia de la información: No .

FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN DEL PREDIO

- Se visitó el inmueble el día 15/03/2022
- Se registro y verificó las características físicas y de utilización del bien, adecuaciones y mercado, linderos y localización

2. DEFINICIÓN DEL ENCARGO VALUATORIO:

2.1. OBJETO: Valuar el inmueble identificado con M.I. N° 001-1308987 por su localización, linderos, área, construcción, con el método de avalúo acorde para este tipo de dictamen.

2.2. USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN: COMERCIALES.

2.3. DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN: EL JUZGADO DE LA REFERENCIA

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

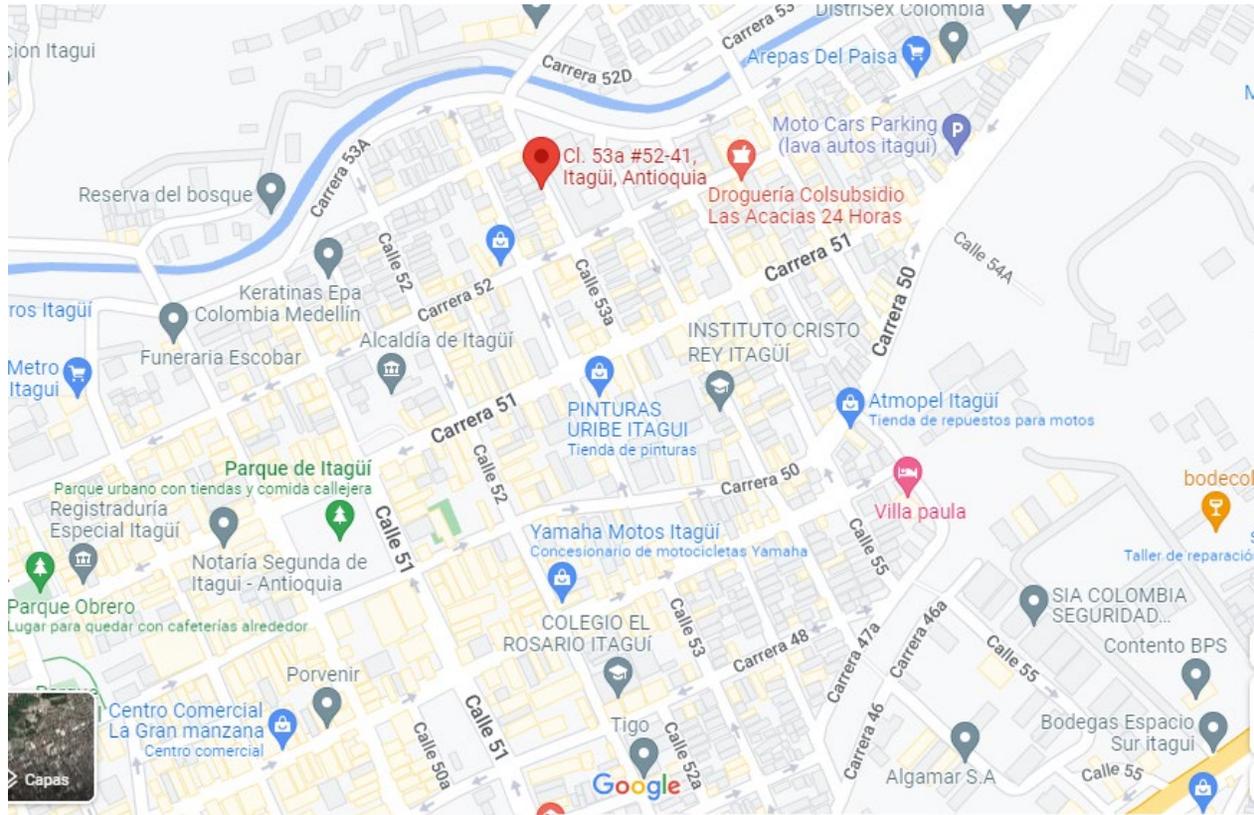
3.1. UBICACIÓN: MUNICIPIO: ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, COLOMBIA
DIRECCIÓN: CALLE 53A # 52-41 APTO 501
BARRIO: ARTEX
SUELO: URBANO

3.2. INFORMACIÓN DEL SECTOR:

LOCALIZACIÓN - COMUNA	UNO					
SERVICIOS PÚBLICOS	Energía eléctrica	<input checked="" type="checkbox"/>	Acueducto:	<input checked="" type="checkbox"/>	Alcantarillado:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Red de gas:	<input checked="" type="checkbox"/>	Telefonía:	<input checked="" type="checkbox"/>	Alumbrado público:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Recolección basuras:	<input checked="" type="checkbox"/>	Frecuencia semanal:	2		
USOS PREDOMINANTES	RESIDENCIALES					
NORMATIVIDAD URBANÍSTICA	Acuerdo 006 de 2014 del Concejo de Itagüí					
VÍAS DE ACCESO CARRERA 52	Existentes: Si	Estado: BUENAS		Bermas: Si		
	Aceras Si	Tipo de vía: MUNICIPAL				
AMOBILIAMIENTO URBANO	Se encuentran establecimientos comerciales, tiendas, supermercados, farmacias, tienda DI, instituciones educativa como IE Cristo rey Itagüí, colegio el Rosario de Itagüí, se encuentra la alcaldía de Itagüí, centros de salud como Comfama de Itagüí, entidades bancarias, Notaría, Curadurías, entidades administrativas, almacenes de cadena					
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	3					
LEGALIDAD URBANIZACIÓN	Si hace parte del P.D.T.					

TOPOGRAFÍA	PLANA						
TRANSPORTE PÚBLICO	TIPO	BUS	COLECTIVO	TAXI	METRO	INTEGRADO	OTRO
	CUBRIMIENTO	Si	Si	Si	Si	Si	No
	FRECUENCIA (min)	10	10	10	1.5 KM	10	
EDIFICACIONES IMPORTANTES	C.A.M.I.						

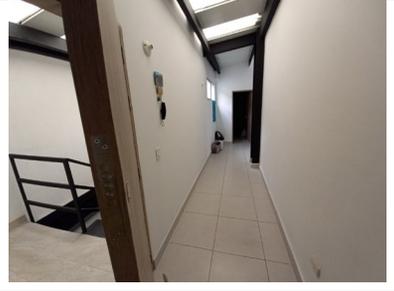
4. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE



TIPO DE BIEN INMUEBLE	EN CUANTO AL USO:	RESIDENCIAL
	EN CUANTO AL TIPO:	APARTAMENTO
	POR AGRUPAMIENTO:	EDIFICIO ÚNICO
	USO ACTUAL	RESIDENCIAL
UBICACIÓN	MEDIANERO	EXTERIOR
TERRENO	LINDEROS:	Hace parte del edificio ARTEX P.H. situado en el Municipio de Itagüí en la Calle 53A No. 52-41 localizado en el quinto piso, destinado a vivienda familiar. Tiene un área construida de 50.25 metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente u Occidente, con muros y ventanería que forman la fachada frontal del edificio sobre la calle 53A; Por un costado o norte, con muro de dominio común que lo separa de circulación común hall y escalas que le sirven de acceso y muro que encierra la copropiedad sobre vacío a propiedad marcada con el número 52-37 de la calle 53A; Por la parte de atrás u oriente, con muro que encierra la copropiedad y lo separa de propiedad del señor Eusebio Salazar o que fue de éste; Por el otro costado o sur, con muros y columnas que encierran la copropiedad, sobre propiedad marcada con el número 52-45 de la calle 53A; Por el Nadir, con losa en concreto que lo separa del cuarto piso apartaestudio 401 y por el Genit, con el techo que lo cubre y que a su vez es cubierta

		general del edificio y en parte con losa que lo cubre y lo separa de losa de tanques, bien común del edificio. Está conformado por: Balcón, Salón-comedor, cocina, estudio, alcoba con closet y servicios completos, vestíbulo, un servicio social completo.							
	TOPOGRAFÍA:	PLANA							
	CERRAMIENTOS:	MUROS INTERIORES Y EXTERIORES							
	FORMA:	ASIMÉTRICA							
	USO SUELO	CUMPLE CON EL USO DEL SUELO PERMITIDO: SI							
CONSTRUCCIÓN	# DE PISOS	1	SÓTANOS	0	CUARTO ÚTIL	0	PARQUEADEROS	0	
	ÁREAS:	50.25 M2							
	VETUSTEZ	5 años							
	ESTADO:	TERMINADA							
	ESTADO DE CONSERVACIÓN	ESTRUCTURA: MAMPOSTERÍA DE CONCRETO							
		FACHADA: PAÑETE Y PINTURA							
		CUBIERTA: TABLILLA Y TEJA DE BARRO							
	DEPENDENCIAS:	Es un aparta-estudio, barrio Artex... sala comedor, cocina integral pequeña, zona de ropas, barandal estilo balcón, baño social con inodoro y lavamanos, hall de acceso, atrás hay una alcoba y un baño privado							
		CONDICIONES DE ILUMINACIÓN: NATURAL - BUENA							
		CONDICIONES DE VENTILACIÓN: NATURAL - BUENA							
	ACABADOS:	PISOS: BUENO CERÁMICA		MUROS: BUENO PINTADA		TECHOS: BUENO			
		BAÑOS: (2) BUENO		COCINA: BUENO INTEGRAL		CARPINTERÍA: BUENO			
	SERVICIOS PÚBLICOS:	El predio cuenta con los siguientes servicios públicos: ENERGÍA: <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> ACUEDUCTO: <input type="checkbox"/> RED DE GAS: <input type="checkbox"/> TELEFONÍA: <input type="checkbox"/> TV POR CABLE: <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/>							
CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN	# EDIFICIOS:		# UNIDADES HABITAC						
	DOTACIÓN COMUNAL: ENTRADA COMÚN, ESCALERAS INTERNAS								

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

FACHADA	ESCALAS DE ACCESO	PASILLO
		
PUERTA DE ENTRADA	ENTRADA Y HALL DE ACCESO	PASILLO
		

<p style="text-align: center;">COCINA</p> 	<p style="text-align: center;">CUARTO DE ROPAS</p> 	<p style="text-align: center;">BAÑO</p> 
<p style="text-align: center;">HABITACION</p> 	<p style="text-align: center;">SALA USADA COMO HABITACION</p> 	

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS:

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	001-1308987
LICENCIA DE CONSTRUC.	SI
ESCRITURA DE R.P.H.	3.984 del 07 de Diciembre de 2017 de la Notaria Primera de Envigado.
PROPIETARIO(S)	BLANCA NUBIA GAVIRIA

6. HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS:

PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELOS:	SECTOR EN ZONA DE RIESGOS: NO
IMPACTO AMBIENTAL Y / O SALUBRIDAD:	NINGUNO CONOCIDO
SERVIDUMBRES, CESIONES, AFECTACIONES:	LAS PROPIAS DEL RPH; EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA
SEGURIDAD:	SIN AFECTACIONES
PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:	INEXISTENTES

7. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS QUE AFECTAN AL OBJETO O AL MÉTODO DE VALUACIÓN

NO

8. MÉTODO UTILIZADO PARA EL AVALÚO.

8.1. METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA: (RES. 620 DE 2008 IGAC)

<p>Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p>Artículo 2º.- Método de capitalización de rentas o ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés. Parágrafo.- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.</p>	<input type="checkbox"/>

8.2. JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA: Conforme al predio objeto de valuación, y debido a la buena existencia de oferta y demanda, ahondado al hecho de la existencia de reglamento de propiedad horizontal, el suelo que es urbano, la metodología que se debe aplicar es el método de comparación o de mercado

8.2.1. COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA: El sector cuenta con buenas oferta y demanda de bienes inmuebles tanto nuevos como usados en el sector.

8.2.2. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: En opinión del valuador, las posibilidades de mejoramiento o pérdida del valor del bien objeto de valuación y del sector en el que se ubica, de acuerdo con la situación del mercado para la fecha en la cual se realiza el encargo valuatorio son buenas

8.3. MEMORIAS DE CÁLCULOS: DESARROLLO DE LA TÉCNICA: Se comparó varios predios, identificando precio, metro cuadrado, contacto del vendedor, sacando al final el precio ponderado. La técnica establece que se deben comparar por lo menos con tres ventas realmente efectuadas. No obstante, y dada la dificultad en este país de conseguir información de primera mano dada la desconfianza de los ciudadanos sobre personas que indagan información considerada "privada", la técnica permite que se busque información a través de medios de información masivos, pero se debe restar un porcentaje al valor ofertado, entre el 0 y 20% que es el rango que comúnmente los ofertantes ceden para obtener una negociación. Es por ello que a los valores que se lograron obtener, se le castiga con un porcentaje con el fin de obtener un precio del metro cuadrado para el sector. Igualmente, a los valores obtenidos se les aplica las técnicas de homogenización y demás fórmulas establecidas en los arts. 10 y siguientes de la Res. 620 del IGAC.

8.3.1. ESTUDIO ECONÓMICO: El estudio se hará en una tabla de Excel que arroja los siguientes resultados:

NRO	UBICACIÓN	CONTACTO	FUENTE	TELÉFONO	PRECIO	FOTOGRAFÍA	ÁREA	HOMOGENIZACIÓN			PRECIO M/2
								F. FUENTE	F. UBICACIÓN	F. ÁREA	
1	Residencia 1a	Viva inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1189496	322 25 66	\$ 185.000.000		54	0,90	0,70	1,01	\$ 2.175.663
2	Residencia 1a	habitar propiedad raiz	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1186336	504 41 67	\$ 185.000.000		60	0,90	0,75	1,02	\$ 2.122.665
3	Residencia 1a	arrendamiento s rogelio acosta	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1155749	277 94 66	\$ 200.000.000		46	0,90	0,60	0,99	\$ 2.324.886
4	Residencia 1a	seis inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=862556	444 1616	\$ 260.000.000		64	0,90	0,60	1,03	\$ 2.253.506
5	Residencia 1a	portada inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1035808	448 77 71	\$ 240.000.000		58	0,90	0,60	1,02	\$ 2.270.379
6	Residencia 1a	portada inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1042406	604 448 77 71	\$ 295.000.000		55	0,90	0,45	1,01	\$ 2.194.183
7	Residencia 1a	portada inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1045332	604 448 77 71	\$ 315.000.000		57	0,90	0,45	1,01	\$ 2.269.723
8	Residencia 1a	Viva inmobiliaria	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1074015	322 25 66	\$ 310.000.000		70	0,90	0,55	1,04	\$ 2.274.388
9	Residencia 1a	inmobiliaria echeverry	https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=1158764	411 18 66	\$ 295.000.000		72	0,90	0,55	1,04	\$ 2.110.814

8.3.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO:

PROMEDIO ESTUDIO ECONÓMICO			ANÁLISIS ESTADÍSTICOS		
Muestra	Promedio m2 sin homogen.	Promedio m2 homogen.	FÓRMULAS	Sin homogeneizar	Homogeneizado
1	\$ 3.425.926	\$ 2.175.663	Metro cuadrado promedio	\$ 4.274.807	\$ 2.221.801
2	\$ 3.083.333	\$ 2.122.665	Desviación estandar	\$ 791.861	\$ 74.239
3	\$ 4.347.826	\$ 2.324.886	Coeficiente de variación (%)	18,52%	3,34%
4	\$ 4.062.500	\$ 2.253.506	Mediana	\$ 4.137.931	\$ 2.253.506
5	\$ 4.137.931	\$ 2.270.379	Moda	#N/D	#N/D
6	\$ 5.363.636	\$ 2.194.183	Varianza	\$ 791.861	\$ 74.239
7	\$ 5.526.316	\$ 2.269.723	Coeficiente de asimetría	30,24%	-37,84%
8	\$ 4.428.571	\$ 2.274.388	Limite superior	\$ 5.526.316	\$ 2.324.886
9	\$ 4.097.222	\$ 2.110.814	Limite Inferior	\$ 3.083.333	\$ 2.110.814
			Nivel de Confianza	95%	
			Nivel de significancia	5%	
Factor de comercialización					0,92

8.3.3. RESULTADOS

VALOR MÁXIMO DEL PREDIO	M2	\$ 2.096.556	TOTAL INMUEBLE	\$ 105.351.958
VALOR MINIMO DEL PREDIO	M2	\$ 1.991.557	TOTAL INMUEBLE	\$ 100.075.737
VALOR PARA EL DICTAMEN	M2	\$ 1.991.557	ÁREA INMUEBLE	50
VALOR TOTAL		\$ 100.075.737	VALOR ADOPTADO	\$ 100.000.000

8.3.4. VIDA ÚTIL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VIDA ÚTIL DE LA CONSTRUCCIÓN		
NRAL	CONCEPTO	APARTAMENTO
8.3.4.1.	VIDA ÚTIL.	100
8.3.4.2.	VIDA ÚTIL REMANENTE	95,00
8.3.4.3.	VIDA ÚTIL TÉCNICA	97,35
8.3.4.4.	VIDA ÚTIL ECONÓMICA	88,20

9. AVALÚO.

9.1. POLÍTICA: El precio asignado al inmueble avaluado es el que correspondería a una negociación de contado, entendiéndose como tal, el valor actual del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquél que en un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales y a su localización; no se tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna índole, debido a que el avalúo es netamente comercial. Se considera que el valor comercial representa el precio justo, que de acuerdo a la interpretación de mercado, se encuentra en una media respecto a la oferta y la demanda (entre el comprador y el vendedor). Es el valor que normalmente se determina en un proceso valuatorio.

9.2. VALORES: hechas las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta, entre otros factores los siguientes: La ubicación del inmueble y los alrededores, su estado actual de mantenimiento y conservación, su área y la situación del mercado inmobiliario para el lugar y el tipo del inmueble, el siguiente es el concepto sobre el valor comercial para marzo de 2022.

VALOR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. N° 001-1308987, UBICADO EN LA CALLE 53ª # 52-41 APTO 501, DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA: CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000)

10. PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo, salvo cuando el destinatario es una autoridad judicial o administrativa competente-

FECHA DEL INFORME Y VERIFICACIÓN DEL VALOR: martes, 29 de marzo de 2022

Atentamente

UGO RICARDO FLÓREZ POSADA.
T. P. N° 158.315 del C. S. de la J.
C. de C. N° 71.270.727

Cuenta de Cobro N° 001

martes, 29 de marzo de 2022

DR (A).
DÉNIX EUGENIA MOLINA CASTRO

DEBE A
UGO RICARDO FLÓREZ POSADA
C.C. 71.270.727

LA SUMA DE:

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000)

POR CONCEPTO DE

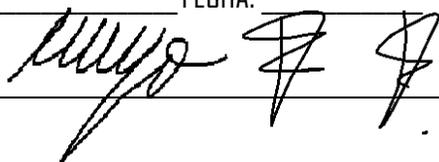
HONORARIOS como perito por el **AVALÚO** del bien inmueble **IDENTIFICADO CON M.I. N° 001-1308987, UBICADO EN LA CALLE 53A # 52-41 APTO 501, DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA**, el cual hace parte del proceso ejecutivo con acción real, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**, adelantado por **GUSTAVO ADOLFO CANO ACOSTA** en contra de **BLANCA NUBIA GAVIRIA**, bajo el radicado **05360-40-03-001-2019-00195-00**

Honorarios	<u>\$350.000.00</u>
Total	\$350.000.00

Favor consignar en la cuenta de ahorros N° 015-281217-10 de BANCOLOMBIA, sede bancaria de Itagüí.

Atentamente,


UGO RICARDO FLÓREZ POSADA.
T. P. N° 158.319 del C. S. de la J.
C. de C. N° 71.270.727

SOLO PARA PAGO EN EFECTIVO:	
CANCELÓ TOTAL: <input checked="" type="checkbox"/> X	PARCIAL <input type="checkbox"/>
RESTA: _____	FECHA: _____
FIRMA: 	



PIN de Validación: ae7b0ad6



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71270727, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-71270727.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ae7b0ad6



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ae7b0ad6



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
07 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: ae7b0ad6



Fecha de inscripción
05 Jul 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
18 Abr 2018

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

Dirección: CARRERA 51 # 52-19 (206)

Teléfono: (4)2773564 / 3158158465

Correo Electrónico: ugo_ricardo@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencia en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional.

Abogado - Universidad de Antioquia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71270727.

El(la) señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ae7b0ad6



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

ae7b0ad6

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Marzo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

LISTAS DE CASOS DESIGNADO COMO PERITO

CONSECUTIVO	22-040	FECHA	01/03/2022	APODERADO	FABIAN DE JESÚS RESTREPO ESTRADA
JUZGADO/DESPACHO	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS-CALDAS	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	LUZ DAY BARRIENTOS PELAEZ	DEMANDADO	RAFAEL JOSÉ ARIEZA ARIEZA		
UBICACIÓN	VEREDA LA CRUZ	MUNICIPIO	AGUADAS		
OBJETO	Cat. 2. Inmuebles Rurales	F.M.I.	NO		
				Elaboró	U P S
CONSECUTIVO	22-041	FECHA	02/03/2022	APODERADO	MAURICIO ANDREY QUINTERO MARÍN
JUZGADO/DESPACHO	POR ASIGNAR	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	HÉCTOR DE LA CRUZ DIEZ VÉLEZ	DEMANDADO	MARÍA DEL CARMEN VALDÉS RIVAS		
UBICACIÓN	CALLE 40 SUR # 73-03 INT 0101	MUNICIPIO	MEDELLÍN		
OBJETO	Cat. 13. Intangibles especiales	F.M.I.	001-175831		
				Elaboró	B P S
CONSECUTIVO	22-042	FECHA	02/03/2022	APODERADO	JHON DARÍO ÁLVAREZ GARCÍA
JUZGADO/DESPACHO	POR ASIGNAR	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	EJAJE ALBERTO PÉREZ SERNA	DEMANDADO	SILVOTECNIA S.A. ENVIGADO		
SUBGRUPO	INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS	TIPOLOGÍA	PERJUICIO INMATERIAL		
OBJETO	Cat. 13. Intangibles especiales				
				Elaboró	U P S
CONSECUTIVO	22-043	FECHA	02/03/2022	APODERADO	JUAN CARLOS VILLALBA BENÍTEZ
JUZGADO/DESPACHO	PRIVADO	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	JOSÉ JANUARIO CALDERÓN NARANJO	DEMANDADO			
UBICACIÓN	CALLE 12 C SUR # 53-227	MUNICIPIO	ITAGUI		
OBJETO	Cat. 13. Intangibles especiales	F.M.I.	001-227451		
				Elaboró	U P S
CONSECUTIVO	22-044	FECHA	08/03/2022	APODERADO	LUZ ALBA ORTIZ DÍEZ
JUZGADO/DESPACHO	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO	RADICADO	2019-00234		
DEMANDANTE/SOLICITANTE	EDMAIRA ACOSTA CANO Y OTROS	DEMANDADO	ZAFRA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S		
UBICACIÓN	CARRERA 27 # 37B SUR-159	MUNICIPIO	ENVIGADO		
OBJETO	Cat. 1 Inmueble Urbanos	F.M.I.	001-374325		
				Elaboró	B P S
CONSECUTIVO	22-045	FECHA	08/03/2022	APODERADO	
JUZGADO/DESPACHO	PRIVADO	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	ENELSON ANTONIO ZAPATA HOLGUÍN	DEMANDADO			
UBICACIÓN	CARRERA 46 # 46A-69	MUNICIPIO	ITAGUI		
OBJETO	Cat. 1 Inmueble Urbanos	F.M.I.	001-670306		
				Elaboró	B P S
CONSECUTIVO	22-046	FECHA	11/03/2022	APODERADO	CARLOS MARIO CORRALES JARAMILLO
JUZGADO/DESPACHO	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO	RADICADO	2019-00333		
DEMANDANTE/SOLICITANTE	FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCÍA	DEMANDADO	DIANA CRISTINA GIRALDO OLAYO		
UBICACIÓN	CARRERA 32 # 40E SUR 10	MUNICIPIO	ENVIGADO		
OBJETO	Cat. 1 Inmueble Urbanos	F.M.I.	001-604212		
				Elaboró	U P S
CONSECUTIVO	22-048	FECHA	14/03/2022	APODERADO	HERNÁN DARÍO SUAREZ PARRA
JUZGADO/DESPACHO	POR ASIGNAR	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	EJAJE ALBERTO PARRA MOLINA	DEMANDADO	ALBEIRO FERNANDO PARRA MOLINA Y OTROS		
UBICACIÓN	BOCA DEL MONTE MINA VIEJA Y ANGOSTURA	MUNICIPIO	SANTA ROSA DE OSOS		
OBJETO	Cat. 2. Inmuebles Rurales	F.M.I.	025-14510		
				Elaboró	B P S
CONSECUTIVO	22-049	FECHA	17/03/2022	APODERADO	ORLANDO OLAYA ORTIZ
JUZGADO/DESPACHO	POR ASIGNAR	RADICADO			
DEMANDANTE/SOLICITANTE	EJAJE LÉONIDAS RESTREPO	DEMANDADO			
UBICACIÓN	CALLE 40 CON LA 57C. VEREDA LOS OLIVARES, CONTADO	MUNICIPIO	ITAGUI		
OBJETO	Cat. 13. Intangibles especiales	F.M.I.	MEJORAS		



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

UGO RICARDO FLOREZ POSADA

Con Documento de Identidad No 71270727

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

MEDELLÍN - 17 DE ABRIL DE 2021 AL 21 DE MAYO DE 2021

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020210521



FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 210521A

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co,
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



I.P.I. PARA LA EXCELENCIA
Instituto Politécnico Internacional
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

PROGRAMAS DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Hace constar que

Ugo Ricardo Flores Posada

Cédula N° 71.270.727

Asistió al:

Taller Práctico de Homogeneización

Con una intensidad de 4 horas

Dado en Medellín a los 22 días del mes de Febrero de 2020

Isabella Bora

Rectora

Ugo Ricardo Flores Posada

Docente

Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017
y Registro de Programas según Resolución N° 201850015472 de febrero 22 de 2018
bajo decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, vigilado y supervisado por la Secretaría de Educación de Medellín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 71.270.727
FLOREZ POSADA

AFELIADOS
UGO RICARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA O- G.S. RH M SEXO

10-NOV-1999 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-0115100-01178501-M-0071270727-20201112 0072427797A 2 9913673604

262338 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

158319 Tarjeta No. 23/06/2007 Fecha de Expedición 30/03/2007 Fecha de Grado

UGO RICARDO
FLOREZ POSADA
71270727 Cédula CUNDINAMARCA Consejo Seccional
DE ANTIOQUIA Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el

INSTITUTO
POLITÉCNICO
INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:
Ugo Ricardo Florez Posada
Identificado con C.C. 71.270.727 de Itagüí.

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a) Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 002, Folio 004
Dado en Medellín a los 5 días del mes de junio de 2019